

BOLSA.—CONTRACIÓN OFICIAL DEL 26 DE MAYO

Útil a cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR Alrededor:	CAMBIOS DE HOY		Útil a cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Int. anual de cada título. %	CAMBIOS DE HOY
PESETAS	0/10		0/10	0/10	PESETAS	0/10				
24-5-919	77,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	77,90, 80 y 75	24-5-919	508,00	Banco de España.....	800		508,00	
24-5-919	77,69	» E, de 25.000 ».....	78,00, 77,50, 78,00, 78,05 y 18.	24-5-919	818,00	Compañía Arrend. de Tabacos..	500		818,00	
24-5-919	78,40	» D, de 12.500 ».....	78,90	22-5-919	275,00	Banco Hipotecario de España...	500	60	275,00	
24-5-919	81,10	» C, de 5.000 ».....	81,25	23-5-919	98,00	Banco de Castilla.....	750		98,00	
24-5-919	81,50	» B, de 2.500 ».....	81,50, 40 y 50	24-5-919	358,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50	358,00 y 350,00	
24-5-919	81,10	» A, de 500 ».....	81,50 y 40	24-5-919	177,00	Banco Español de Crédito.....	250		170,00	
24-5-919	80,00	» H, de 200 ».....	80,00	24-5-919	315,00	Unión Española de Explosivos..	100		315,00	
24-5-919	80,10	» G, de 100 ».....	80,00	24-5-919	94,50	Socied. Gral. Agu. y Fiebrantes.	500		85,75	
24-5-919	81,60	En diferentes series.....	80,00	24-5-919	42,75	cañera Española. } Ordibartax.	500		43,50	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR (Ejemplada):		21-5-919	108,00	Alces Hornos de Vizcaya.....	500			
24-5-919	89,40	Serie Y, de 24.000 pesetas nominales.....	89,31	20-5-919	162,00	La Papelera Española.....	500			
24-5-919	89,40	» K, de 12.000 ».....	89,30	24-5-919	115,00	Unión Alcololera Española.....	500			
24-5-919	83,85	» J, de 6.000 ».....	90,00	14-12-918	24,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	100			
24-5-919	80,00	» I, de 4.000 ».....	90,10	24-5-919	365,00	Mediodía de Madrid.....	500			
24-5-919	80,10	» E, de 2.000 ».....	90,10	24-5-919	337,00	Idem Norte de España.....	475			
24-5-919	90,00	» A, de 1.000 ».....	93,50	24-5-919	344,00	B.ª Español del Rio de la Plata..			345,00 pesetas	
24-5-919	93,50	» H, de 200 ».....	93,50			DELEGACIONES		Interés anual por 100		
24-5-919	93,50	» G, de 100 ».....	93,50	24-5-919	89,00	Cédulas del Banco Hipotecario..	500	4	99,00	
24-5-919	90,10	En diferentes series.....		24-5-919	109,00	Cédulas del Banco Hipotecario..	500	5	109,05	
		4 POR 100 AMORTIZABLE:		23-5-919	87,00	Sociedad Gral. Azucar. España..	500			
19-5-919	91,60	Serie E, de 75.000 pesetas nominales.....	89,00	11-9-916	33,00	C.ª Gral. Mad. de Electricidad..	500			
22-5-919	90,00	» D, de 12.500 ».....	89,00	13-5-919	58,00	Mediodía de Madrid.....	500			
24-5-919	89,00	» C, de 5.000 ».....	89,00	22-5-919	102,00	P. C. M. Z. A., Va. } Serie A.	500	5		
22-5-919	90,00	» B, de 2.500 ».....	89,00	10-5-919	91,75	Madrid a Ariz..... } B.	500	4 1/2		
23-5-919	90,00	» A, de 500 ».....	89,00	22-4-919	83,00	» C.	500	4		
21-5-919	90,00	En diferentes series.....		20-5-919	65,00	1.ª serie.	500			
		5 POR 100 AMORTIZABLE:		5-2-919	60,75	Idem Norte de España..	500	5		
19-5-919	97,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	95,75	10-5-919	62,50	Idem Unión 17 de Enero 1905.....	500	5	63,25	
24-5-919	96,10	» E, de 25.000 ».....	95,90	14-11-918	61,50		500	5		
24-5-919	96,00	» D, de 12.500 ».....	96,10, 96,00 y 96,10	6-12-918	61,50	Agustamiento de Madrid				
24-5-919	96,25	» C, de 5.000 ».....	96,00			24-5-919	75,75		75,75	
24-5-919	96,25	» B, de 2.500 ».....	96,00	20-1-919	93,75	Idem por resultado.....	500			
21-5-919	97,75	» A, de 500 ».....	97,00	21-5-919	95,00	Idem para pago de expropiaciones en el interior.....	500			
21-5-919	97,75	En diferentes series.....		19-5-919	95,75	Cédulas para Idem de Id. en el extranjero.....	500			
		DELEGACIONES DEL EXTERIOR								
24-5-919	101,35	Serie A, de 500 pesetas al 4 por 100.....	101,50							
24-5-919	101,20	» B, de 5.000 » al 4 por 100.....	101,50							
24-5-919	102,65	» A, de 500 » al 4,75 por 100.....	102,50							
24-5-919	102,65	» B, de 5.000 » al 4,75 por 100.....	102,50							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	474,500
Idem fin corriente.....	100,000
Idem fin próximo.....	50,000
4 por 100 amortizable.....	578,000
5 por 100 amortizable.....	203,000
Acciones del Banco de España.....	6,000
Idem del Banco Hipotecario.....	11,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	6,500
Agustamiento.....	32,500
Idem.—Ordibartax.....	62,500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	27,000

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 25.000 francos, a 77,75 pesetas por 100 francos; 50.000 a 77,15; 150.000, a 77,25; 125.000, a 77,20; 125.000, a 77,30; 275.000, a 77,35
Londres, a la vista, cheque, 2.000 libras, a 23,16 pesetas cada una; 15.000, a 23,16.000, a 23,17; 1.000, a 23,18; 14.000, a 23,19; 10.000, a 23,23; 11.000, a 23,21; 24.000, a 23,22.
Nueva-York, a la vista, 10.000 dólares, a 4,985 pesetas cada uno. 20.000 » a 4,980

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

PERIÓDICO DE LOS TIEMPOS

Día 26 de Mayo de 1919.

Las presiones débiles se hallan en el Atlántico, y las altas deben estar situadas hacia el mar del Norte; la distribución de las presiones es favorable para que continúe el buen tiempo en España y para que persista el Levante en el Estrecho de Gibraltar y sus costas adyacentes.

La temperatura máxima de ayer fué de 33 grados en Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de 9 grados en Soria, Avila y Victoria.

Hay marejada en el Golfo de Cádiz.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tens

rife Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Persistencia del Levante en el Golfo de Cádiz.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DÍA 26 DE MAYO DE 1919

Parque del Retiro (Altitud 627 m.).

Horas.	Barómetro en m. y a C°	Termómetro C°	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	708 6	15,4	74	SSW....	2=Muy flojo...	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 0 0
4	708 2	14,1	50	ESS....	2=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima a la Idem..... 12,8
8	708 6	18,2	44	NNE....	0=Calma.....	»	Idem.	Idem máxima al sol en el vacío..... 0,0
12	708 0	27,2	25	SW.....	0=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo.....
16	708 4	27,7	27	Calma...	0=Idem.....	»	Nuboso.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros..... 85
20	706 1	21,6	46	Idem....	0=Idem.....	»	Casi despejado.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a la plaza de Auxiliar de las clases prácticas de la Sección de Pintura de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

Los señores opositores a la referida plaza se servirán concurrir el próximo día 31 de Junio, a las cuatro de la tarde, al salón de actos de la Escuela Industrial (calle de San Mateo, 5), a fin de dar coadyuvio a los ejercicios. En dicho acto presentarán un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos, según los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de oposiciones a cátedras, no serán admitidos a los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

El programa de los ejercicios se publicó en la Gaceta de Madrid del día 14 de Abril próximo pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de Mayo de 1919.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Vincenti. P.—2887

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca a subasta pública para adjudicar el suministro al Estado de la clase y número de efectos que comprende el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

1.º El suministro al Estado de los efectos impresos o litografiados que necesite para el servicio de la Caja Postal de Ahorros, correspondientes a los modelos que se detallan en la condición segunda de este Pliego, se contratará mediante subasta pública, ajustándose a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911, y en cuanto a ella no se oponga, a lo dispuesto en el título II, capítulo 1.º del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898.

2.º Los caracteres de materiales que han de utilizarse para la elaboración de los efectos que comprende el suministro, pormenores relativos a la misma, enumeración y descripción de los modelos, sus precios-tipos que limitan el máximo de licitación y forma en que han de proponerse las rebajas de ellos, son los siguientes:

Papel número 1.

Blanco, satinado, exactamente igual a la muestra expuesta en el Negociado Caja Postal de Ahorros, en colorido, satinación, transparencia, etc., con un peso de 18 kilogramos la resma de 500 hojas, del tamaño de 67 por 94 centímetros, y cuya pasta, que será homogénea, deberá contener por lo menos el 50 por 100 de bisulfito blanqueado de primera calidad, estando el resto formado por pastas finas de sosa blanqueadas. Resistencia dos kilogramos transversal por cuatro kilogramos longitudinal. Ensayo tira 180 m/m por 15 de ancho.

Se confeccionarán con esta clase de papel los impresos correspondientes a los modelos siguientes:

—Modelo A. C.—1. Oficios a los Administradores de Correos, remitiendo cartillas para su entrega a los titulares; millar 375 pesetas.

Idem A. C.—2. Oficios a los administradores de Correos, devolviendo impresos

para subsanar errores; millar 375 pesetas.

Folleto.—Diez y seis páginas en octavo cosidas con alambre; millar 55 pesetas.

Modelo A. C.—3. Oficios a los Administradores de Correos, manifestando qué resguardos solicitados fueron devueltos después de autorizados; millar 3,75 pesetas.

Idem A. C.—5. Resumen diario de asientos por operaciones practicadas; millar 35 pesetas.

Idem A. C.—7. Carpeta registro de reintegros efectuados; millar 25 pesetas.

Idem A. C.—9. Índice de documentos entregados al registro de la Administración general de la Caja; millar 30 pesetas.

Idem A. C.—11. Diario de abono correspondiente a imposiciones de determinado día; millar 48 pesetas.

Idem A. C.—15. Croquis mudos; millar, 45 pesetas.

Idem A. C.—19. Recibos de Agentes de Cambio y Bolsa; millar 4 pesetas.

Idem A. C.—20. Recibos del Tesorero a oficina provincial de Madrid; millar 4 pesetas.

Idem G.—22. Hojas engomadas para remisión Giro gratuito por Administración Caja Postal; millar 12,75 pesetas.

Idem A. C.—28. Oficios a los Administradores de Correos, remitiendo títulos o pólizas de valores adquiridos para su entrega a los titulares; millar 10 pesetas.

Idem A. C.—29. Oficios a los Administradores de Correos sobre anulación de compra de valores solicitada por titular determinado; millar 10 pesetas.

Idem A. C.—30. Oficio al Tesorero para que entregue al Negociado de Capital los resguardos de depósito que han de remitiarse al Director General del Tesoro; millar 10 pesetas.

Idem A. C. 33. Oficio al Tesorero Caja Postal, participando que se interesa del Director General del Tesoro la adquisición de Títulos; millar 4 pesetas.

Idem A. C.—34. Oficio a los Negociados de Imposiciones y Cuentas corrientes, participando el abono que corresponde en

concepto de intereses por los valores adquiridos por mediación de la Caja Postal; millar 6,75 pesetas.

Idem A. C.—35. Oficio al Tesorero de la Caja Postal, remitiendo cantidades por cobro de cupones que se hicieran efectivas en la Caja General de Depósitos; millar 8 pesetas.

Idem A. C.—42. Cuenta en el Negociado de Estadística y Comprobación, correspondiente al de Imposiciones; millar 55 pesetas.

Idem A. C.—43. Cuenta en el Negociado de Estadística y Comprobación, correspondiente al de Reintegros; millar 55 pesetas.

Idem A. C.—44. Cuenta en el Negociado de Estadística y Comprobación, correspondiente al de Cuentas corrientes; millar 90 pesetas.

Idem A. C.—45. Cuenta mensual de imposiciones (por provincias) en el Negociado de Estadística y Comprobación; millar 30 pesetas.

Idem A. C.—46. Cuenta mensual de reintegros (por provincias) en el Negociado de Estadística y Comprobación; millar 50 pesetas.

Idem A. C.—47. Carpeta de oficios entregados al registro de la Caja; millar 13 pesetas.

Papel número 2.

Exactamente igual al del número 1, salvo el color.

Se confeccionarán con esta clase de papel los impresos y sobres correspondientes a los modelos siguientes:

Color amarillo.

Modelo A. C.—13. Diario de los adeudos por reintegros de determinado día; millar 50 pesetas.

Color lila.

66 por 94 centímetros la resma de 20 kilogramos; 50 por 100 bisulito.

Modelo C.—1. Demandas de libretas por el titular; millar 8,95 pesetas.

Idem C.—2. Demandas de libretas a favor de tercera persona; millar, 7 pesetas.

Idem C.—2. (Fianzas). Demanda de libretas por el arrendatario; millar 7 pesetas.

Idem C.—3. Demandas de libretas a favor de Sociedades; millar 7 pesetas.

Idem C.—4. Autorización para solicitar libreta; millar 6,95 pesetas.

Idem C.—5. Volantes de ahorro; millar 13,50 pesetas.

Idem C.—6. Talonarios de primeras imposiciones, 200 hojas; unidad 6,95 pesetas.

Idem C.—7. Talonario de ulteriores imposiciones, 200 hojas; unidad 6,95 pesetas.

Idem C.—8. Pérdida de resguardos; millar 6,95 pesetas.

Idem C.—9. Canje de resguardos por libreta; millar 6,95 pesetas.

Idem C.—10. Estado diario de primeras y ulteriores imposiciones; millar 26,50 pesetas.

Idem C.—11. Petición de reembolso parcial; millar 19,50 pesetas.

Idem C.—11. (Fianzas). Petición de reembolso del capital impuesto; millar 19,50 pesetas.

Idem C.—12. Petición de reembolso total; millar 19,50 pesetas.

Idem C.—13. Autorización para solicitar reembolso; millar 6,95 pesetas.

Idem C.—14. Autorización para solicitar reembolso total por fallecimiento del titular; millar 14 pesetas.

Idem C.—15. Aviso para cobrar reembolso; millar 6,95 pesetas.

Idem C.—16. Estado diario de abono de reintegros; millar 18 pesetas.

Idem C.—17. Talonario de resguardo por

documentos entregados, 200 hojas; unidad 5,50 pesetas.

Idem C.—18. Relación de libretas remitidas a la Administración General; millar 6,95 pesetas.

Idem C.—19. Petición de compra de valores; millar 7,95 pesetas.

Idem C.—20. Factura de compra de valores; millar 6,95 pesetas.

Idem C.—21. Recibo de compra de valores; millar 6,95 pesetas.

Idem C.—22. Ingreso de cantidades en el Instituto Nacional de Previsión; millar 7,95 pesetas.

Idem C.—23. Remisión al titular de libretas o talones del Instituto Nacional de Previsión; millar 7,25 pesetas.

Idem C.—24. Pérdida de Libretas; millar 7,25 pesetas.

Idem C.—25. Transferencia del total o de parte de un capital a otra libreta; millar, 7,25 pesetas.

Idem C.—26. Pedido de sellos; millar 6,95 pesetas.

Idem C.—27. Acuse de recibo de sellos; millar 15 pesetas.

Idem C.—28. Cuenta semanal de oficinas; millar 26 pesetas.

Idem C.—29. Certificación de existencia de sellos; millar 8,95 pesetas.

Idem C.—30. Petición de fondos; millar 8,95 pesetas.

Idem C.—31. Resumen provincial de cuentas semanales; millar 22 pesetas.

Idem C.—32. Corte de títulos adquiridos; millar 6,95 pesetas.

Papel número 3.

Bianco, satinado, exactamente igual al del número 1, salvo el peso de la resma, que en el mismo tamaño será de 26 kilogramos.

Se confeccionarán con esta clase de papel los impresos correspondientes a los modelos siguientes:

Modelo A. C.—4. Índice de cartillas entregadas por un Negociado a otro; millar 25 pesetas.

Idem A. C.—6. Carpeta resumen de los asientos por operaciones practicadas; millar 60 pesetas.

Idem A. C.—8. Relación de cartillas extrañadas; millar 18 pesetas.

Idem A. C.—10. Pagos efectuados semanalmente; millar 65 pesetas.

Idem A. C.—12. Carpeta-resumen de abono correspondiente a imposiciones de determinado día; millar 60 pesetas.

Idem A. C.—18. Situación diaria de fondos y arqueo; millar 28 pesetas.

Idem A. C.—26. Oficios al Instituto Nacional de Previsión, solicitando ingreso de cantidades en cartilla-previsión por determinado titular; millar 4 pesetas.

Idem A. C.—27. Oficios al Director del Tesoro, participando adquisición de valores; millar 6 pesetas.

Idem A. C.—31. Oficio al Director General del Tesoro interesando devolución de determinado depósito; millar 8 pesetas.

Idem A. C.—32. Oficio al Director General del Tesoro para que se sirva ordenar la compra de los fondos públicos que se detallan; millar 10 pesetas.

Idem A. C.—36. Relación de resguardos presentados para el cobro de intereses en las oficinas de Hacienda; millar 20 pesetas.

Idem A. C.—37. Resumen de las carpetas presentadas con sus resguardos para el cobro de intereses; millar 35 pesetas.

Idem A. C.—38. Salida de resguardos a canjear; millar 35 pesetas.

Idem A. C.—39. Adeudos en firme por compra de valores; millar 39 pesetas.

Idem A. C.—40. Relación de resguardos cancelados; millar 39 pesetas.

Idem A. C.—41. Cuenta semanal formulada por el Negociado de Capital; millar 35 pesetas.

Sin número.—Factura de remisión de impresos a oficinas por el Negociado 16 de la Dirección General; millar 14,50 pesetas.

Idem.—Oficio de entrega de libros, impresos, etiquetas y sobres a la Administración General de la Caja; millar 14,50 pesetas.

Idem.—Telegramas para el Administrador General, Contador y Tesorero de la Administración General de la Caja; millar 15 pesetas.

Papel número 4.

Exactamente igual al del número 3, salvo el color.

Se confeccionarán con esta clase de papel los impresos correspondientes a los modelos siguientes:

Papel color caña.

Modelo A. C.—14. Carpeta-resumen del diario de los adeudos por reintegros; millar 75 pesetas.

Idem A. C.—24. Diario detallado de salida de sellos de 0,05 pesetas y de ulteriores imposiciones; millar 23 pesetas.

Papel número 5.

Papel registro, blanco, perfectamente apergaminado, de composición igual a la de los anteriores, con un peso de 65 kilogramos la resma de 500 hojas de 66 por 94 centímetros.

Se confeccionarán con esta clase de papel los impresos correspondientes a los modelos siguientes:

Modelo A. C.—16. Hojas de cuentas corrientes; millar 80 pesetas.

Idem A. C.—17. Hojas adicionales de cuentas corrientes; millar 80 pesetas.

Papel número 6.

Bianco, satinado, con una composición igual a la de los anteriores. Su peso será de 18 kilogramos por resma de 500 hojas de 56 por 80 centímetros.

Se confeccionará con esta clase de papel el impreso correspondiente al modelo siguiente:

Sin número.—Cartillas del Ahorro. Tendrán éstas un tamaño de 125 por 190 milímetros y estarán formadas en total por 16 hojas, y llevarán una cubierta de cartulina blanca al interior y del mismo color violado del papel número 2 al exterior. La composición de la pasta de dicha cartulina será idéntica a la del referido papel, y pesará 55 kilogramos por resma de 500 hojas de 56 por 80 centímetros. El lomo irá reforzado con una tira de tela de color igual o de tono algo más oscuro que el de la cartulina, aunque de anismo matiz. Esta tira tendrá un ancho total mínimo de 22 milímetros. El cuadernillo interior irá cosido a las tapas por tres puntos, distantes entre sí 60 milímetros, empleándose en esta costura hilo de encuadernar de cuatro cabos, con un grueso total mínimo de cinco milímetros; millar, 115 pesetas.

Papel número 7.

Papel registro de pasta fina, fuertemente apergaminado, con un peso de 85 kilogramos la resma de 500 hojas, del tamaño de 80 por 112 centímetros.

Con esta clase de papel se confeccionarán los libros correspondientes a los modelos siguientes:

Sin número.—Libro de Caja, sin foliar, de 200 hojas; unidad, 18 pesetas.

Sin número.—Libro de efectos, sin foliar, de 200 hojas; unidad, 18 pesetas.

Modelo A. C.—1 bis.—Libro para anotar operaciones practicadas diariamente (primeras imposiciones), 500 folios de 55 por 40 centímetros; unidad, 75 pesetas.

Modelo A. C.—2 bis.—Libro para anotar operaciones practicadas diariamente (últimas imposiciones), 500 folios de 55 por 40 centímetros; unidad, 75 pesetas.

Modelo A. C.—3 bis.—Libro de cuenta semanal de oficinas, 600 folios de 29 por 40 centímetros; unidad, 75 pesetas.

Modelo A. C.—5 bis.—Libro registro de cartillas agotadas, perdidas, rectificadas y transferidas, 600 folios de 32 por 22 centímetros; unidad, 60 pesetas.

Modelo A. C.—6 bis.—Libro registro de cartillas devueltas, 600 folios de 46 por 32 centímetros; unidad, 60 pesetas.

Modelo A. C.—8 bis.—Libro de primeras imposiciones en el Negociado de Cuentas corrientes, 500 folios de 32 por 45 centímetros; unidad, 75 pesetas.

Modelo A. C.—9 bis.—Libro de últimas imposiciones en el Negociado de Cuentas corrientes, 500 folios de 45 por 32 centímetros; unidad, 75 pesetas.

Modelo A. C.—10 bis.—Libro de reintegros en el Negociado de Cuentas corrientes, 500 folios de 40 por 42 centímetros; unidad, 75 pesetas.

Modelo A. C.—11 bis.—Libro de Cuentas corrientes en Tesorería, 500 folios de 47 por 40 centímetros; unidad, 80 pesetas.

Modelo A. C.—12 bis.—Libros de giros recibidos en Tesorería, 500 folios de 28 por 38 centímetros; unidad, 60 pesetas.

Modelo A. C.—13 bis.—Libro de giros remitidos en Tesorería, 500 folios de 28 por 38 centímetros; unidad, 60 pesetas.

Modelo A. C.—14 bis.—Libro de entrada y salida de efectos, en Tesorería; 500 folios de 45 por 15 centímetros; unidad, 60 pesetas.

Modelo A. C.—15 bis.—Libro diario, en Tesorería, 400 folios de 30 por 45 centímetros; unidad, 60 pesetas.

Modelo A. C.—16 bis.—Libro Mayor, en Tesorería, 400 folios de 30 por 45 centímetros; unidad, 60 pesetas.

Modelo A. C.—17 bis.—Libro de Caja, en Tesorería, 400 folios de 25 por 32 centímetros; unidad, 50 pesetas.

Modelo A. C.—18 bis.—Libro de arqueo, en Tesorería, 250 folios de 30 por 47 centímetros; unidad, 60 pesetas.

Modelo A. C.—19 bis.—Libro Diario (pares), en el Negociado de capital, 400 folios de 42 por 58 centímetros; unidad, 60 pesetas.

Modelo A. C.—20 bis.—Libro Diario (impares), en el Negociado de capital, 400 folios de 42 por 58 centímetros; unidad, 60 pesetas.

Modelo A. C.—21 bis.—Libro Mayor, en el Negociado de capital, 500 folios de 49 por 58 centímetros; unidad, 60 pesetas.

Modelo A. C.—22 bis.—Libro Balance de Comprobación y Saldos, en el Negociado de capital, 400 folios de 43 por 32 centímetros; unidad, 60 pesetas.

Modelo A. C.—23 bis.—Libro registro de compra de valores (por oficinas), en el Negociado de capital, 1.000 folios de 45 por 32 centímetros; unidad, 60 pesetas.

Modelo A. C.—24 bis.—Libro registro de resguardos de la Caja general de Depósitos, en el Negociado de capital, 500 folios de 43 por 34 centímetros; unidad, 60 pesetas.

Modelo A. C.—25 bis.—Libro registro de peticiones de compras de valores, en el Negociado de capital, 500 folios de 50 por 35 centímetros; unidad, 60 pesetas.

Modelo A. C.—26 bis.—Libro registro de compras de valores por particulares, en

el Negociado de capital, 250 folios de 45 por 29 centímetros; unidad, 60 pesetas.

Modelo A. C.—27 bis.—Libro registro de entrada de valores, en el Negociado de capital, 1.000 folios de 40 por 27 centímetros; unidad, 80 pesetas.

Modelo A. C.—28 bis.—Libro registro de salida de valores, en el Negociado de capital, 1.000 folios de 40 por 27 centímetros; unidad, 80 pesetas.

Modelo A. C.—29 bis.—Libro de posición de valores, en el Negociado de la Capital, 400 folios de 35 por 46 centímetros; unidad, 60 pesetas.

Modelo A. C.—30 bis.—Libro de cuentas corrientes, en el Negociado de Comprobación, 200 folios de 48 por 32 centímetros; unidad, 75 pesetas.

Modelo A. C.—31 bis.—Hojas encuadernables de estadística, mensual, por oficinas, con dos encabezamientos diferentes, en el Negociado de Comprobación, tamaño 50 por 46 centímetros; millar, 90 pesetas.

Modelo A. C.—32 bis.—Hojas encuadernables de estadística, anual, por oficinas, con dos encabezamientos diferentes, en el Negociado de Comprobación, tamaño 50 por 46 centímetros; millar, 90 pesetas.

Papel número 8.

Papel registro de pasta fina, exactamente igual al del número 7, salvo el peso de la resma, que en el mismo tamaño será de 50 kilogramos.

Se confeccionarán con esta clase de papel los impresos y libros correspondientes a los modelos siguientes:

Sin número.—Resumen general, Carpeta semanal de cuentas provinciales, para el Negociado 16 de la Dirección general; millar, 80 pesetas.

Modelo A. C.—25.—Cuenta mensual de metálico y efectos para el Negociado de Tesorería; millar, 90 pesetas.

Modelo A. C.—4 bis.—Libro registro de incidencias de imposiciones, 600 folios de 22 por 32 centímetros; unidad, 45 pesetas.

Modelo A. C.—7 bis.—Libro de operaciones practicadas, por oficinas, en el Negociado de Reintegros, 1.000 folios de 39 por 28 centímetros; unidad, 65 pesetas.

Sin número.—Libro balance de sellos en las oficinas, 1.000 folios de 46 por 30 centímetros; unidad, 70 pesetas.

Modelo A. C.—21.—Certificación de existencia en Tesorería de resguardo, necesario, sin interés, de la Caja general de Depósitos; millar, 19 pesetas.

Modelo A. C.—22.—Certificaciones de existencia en Tesorería de resguardo, necesario con interés, de la Caja general de Depósitos; millar, 19 pesetas.

Modelo A. C.—23.—Certificación en Tesorería de resguardo, necesario con interés de cantidades entregadas por la Administración general de la Caja; millar, 19 pesetas.

Cartulinas en colores rosa, encarnado y blanco.

De pasta de primera calidad, perfectamente satinada, de un peso de 45 kilogramos la resma de 500 hojas, del tamaño 46 por 66 centímetros.

Se confeccionarán con esta clase de cartulina las etiquetas, cartillas y tarjetas correspondientes a los modelos siguientes:

Modelo A. C.—F.—Divisoria de series, color rosa, de un tamaño de 15,05 por 8,05 centímetros; llevará impresa con tinta negra de superior calidad la inscripción "Letra... Número..." con arreglo al modelo existente en el Negociado 16 de la Dirección general; millar, 17,50 pesetas.

Modelo A. C.—G.—Indicadora de las libretas, color encarnado, de un tamaño

de 15,05 por 7 centímetros; llevará impresas con tinta negra de superior calidad las indicaciones reseñadas en el modelo existente en el Negociado 16 de la Dirección general; millar, 17,50 pesetas.

Modelo A. C.—H.—Indicadora de series y apellidos, color blanco, de un tamaño de 15,05 por 8 centímetros; lleva una pequeña pestaña en la parte superior, donde han de imprimirse, con tintas de colores diferentes, las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J; el ciento de cada colección, por letras, 25 pesetas.

Modelo A. C.—I.—Cartilla especial de fianza de arrendamiento, color hilo por una cara y blanco por la otra, tamaño 23 por 16,50 centímetros; millar, 40 pesetas.

Modelo A. C.—J.—Tarjeta complementaria de la cartilla anterior; igual cartulina, tamaño 13,50 por 9 centímetros; millar, 30 pesetas.

Cartón.

Grueso de primera calidad, de un peso de cuatro kilogramos la hoja del tamaño de 75 por 105 centímetros.

Se confeccionarán con esta clase de cartón las etiquetas correspondientes a los modelos siguientes:

Modelo A. C.—A.—De 11 por 15 centímetros, con dos ojete dorados, forradas con papel blanco en una de sus caras, donde llevarán impresa con tinta negra las indicaciones reseñadas en el modelo existente en el Negociado 16 de la Dirección general; el ciento, 25 pesetas.

Modelo A. C.—B.—Exactamente iguales que las anteriores, salvo las indicaciones impresas; el ciento, 25 pesetas.

Modelo A. C.—C.—Iguales que las A. C.—A., salvo las indicaciones impresas; el ciento, 25 pesetas.

Modelo A. C.—D.—De 27 por 17 centímetros, sin ojete, recortada en su ángulo superior derecho, formando pestaña; llevarán impresa en la misma la inscripción: "Del... al...", según modelo existente en el Negociado 16 de la Dirección general; el ciento, 16 pesetas.

Modelo A. C.—E.—De 22 por 34 centímetros, sin ojete; llevará impresa en la parte superior la inscripción "Serie... del... al..."; el ciento, 16 pesetas.

Sobres.

Se confeccionarán con el papel número 2, color hilo, los correspondientes a los modelos siguientes:

Sin número.—De 15 por 12 centímetros; llevarán impresas en tinta negra las inscripciones: "Caja Postal de Ahorros, Señor Administrador de Correos de..."; millar, 12 pesetas.

Sin número.—De 18,50 por 13,50 centímetros; llevarán impresa con tinta negra las inscripciones: "Caja Postal de Ahorros, Señor...", y con arreglo y lo mismo los anteriores, a los modelos existentes en el Negociado 16 de la Dirección general; millar, 18,75 pesetas.

Se confeccionarán con el papel número 4, color caña, los correspondientes a los modelos siguientes:

Sin número.—De 24 por 14 centímetros; llevarán impresa con tinta negra las inscripciones reseñadas en el modelo existente en el Negociado 16 de la Dirección general; millar, 25 pesetas.

Sin número.—Exactamente iguales que los anteriores, salvo las inscripciones; millar, 25 pesetas.

Memoria.

Se confeccionará del modo siguiente: En papel couché del número 2, en pliegos de tamaño doble folio, impresos con tinta negra de superior calidad, y los dos gráficos que lleva al final, con tintas ne-

gra y encarnada; y formará tomos encuadernados con las cubiertas que a continuación se expresan:

Un tomo con cubierta de piel de Rusia, con rótulo y cifras doradas, guardas de seda, canto y contracanto dorados e impresos en papel couché de superior calidad; precio cien pesetas.

Cuatro tomos con cubierta de chagrin legítimo, con rótulo y cifras doradas, guardas de moaré, canto y contracantos dorados e impresos en el mismo papel que el anterior; unidad, 45 pesetas.

Tomos con cubierta de cartulina blanca al interior y del mismo color violado del papel número 2. Al exterior, impresa con tinta negra de buena calidad; se empleará el papel número 3 para las guardas y texto; el ciento de tomos, 50 pesetas.

Coste general de la impresión por pliegos, 200 pesetas cada uno.

Los libros talonarios tendrán numeración igual en cada una de las partes de que consten sus hojas y correlativa del 1 al 200.

El contratista no podrá poner en los impresos nada extraño a ellos, más que el pie de imprenta de su casa, ni utilizar en beneficio propio o de tercero los moldes que emplee para elaborarlos.

La impresión será limpia, esmerada y estará hecha con tinta fina, sin que se repinte después de verificada aquella.

Los objetos que comprende la precedente relación se ajustarán en un todo a su respectivo modelo en cuanto a los detalles no especificados.

Si antes de proceder a la elaboración de los efectos, la Dirección general de Correos y Telégrafos necesitase variar el color del papel o modificar alguno o algunos de los modelos expresados, el contratista vendrá obligado a aceptar las modificaciones sin variación de precio, en tanto que no representen aumento en el número de tiradas ni varien las dimensiones y calidad de papel.

Los impresos de cada clase se embalarán convenientemente en papel fuerte, formando paquetes planos, atados con bramante, de manera que éste los cruce.

Cada paquete de impresos y etiquetas contendrá 500 o 1.000 ejemplares, y llevará uno de éstos al exterior para que, sin abrir aquél, se sepa a qué modelo pertenece.

Con los libros talonarios se formarán paquetes de 15 e irán envueltos en papel del mismo color para conocerlos a simple vista, indicando en el exterior, en forma bien visible, el número del modelo.

Los sobres se entregarán en cajas que habrán de contener 500 o 1.000 ejemplares de aquéllos.

La baja que los licitadores propongan hacer en el precio asignado a cada modelo de la precedente relación la establecerán en un tanto por ciento referido al conjunto de todos los modelos que comprende el pliego general de condiciones. Los modelos de los impresos, libros, libros talonarios, cartillas, etiquetas, sobres y Memoria que han de confeccionarse, estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, hasta la fecha señalada para la celebración de la subasta, en el Negociado 16, Caja Postal de Ahorros de la Dirección general de Correos y Telégrafos, sito en la planta segunda del Palacio de Comunicaciones.

3.º El plazo de duración del contrato para el suministro de referencia será el de un año, que empezará a contarse desde la fecha en que se formalice la obligación en escritura pública, y terminará en igual fecha del año 1920.

4.º Dada la urgencia con que ha de procederse a la adquisición de algunos efectos, la subasta se anunciará con quin-

ce días de anticipación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, insertando, además, en la última el pliego de condiciones.

5.º Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, redactadas con arreglo al siguiente modelo:

D. (nombre y apellidos), domiciliado en..., calle..., número..., piso..., en nombre propio (o en concepto de apoderado de D... (nombre y apellidos) o en el de Gerente de la Sociedad..., domiciliada en..., según copia notarial de la escritura de mandado o del poder o documento que acompañe, y que acredite legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercer esta gestión), enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en el número... de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día... de... del presente año, para contratar mediante subasta el suministro al Estado de las diferentes clases de impresiones litográficas, impresos, libros, libros talonarios, etiquetas, sobres y Memoria, cuyos modelos se detallan en la condición 2.ª de dicho pliego, que necesite durante un año para el servicio de la Caja Postal de Ahorros, y vistos y examinados los modelos similares hoy en uso para dicho servicio, me obligo a suministrar los referidos efectos, entregándolos en el almacén del Negociado 16, Caja Postal de Ahorros, de la Dirección general de Correos y Telégrafos, libres de todo gasto y elaborados en los talleres españoles de mi propiedad, sitos en... (con materiales de producción nacional, procedentes de la fábrica de D..., establecida en..., o cuya procedencia manifestaré por escrito antes de la formalización del contrato), y con sujeción, en todos sus detalles, al modelo respectivo y a cuantos particulares determina el mencionado pliego de condiciones, que acepto y prometo cumplir en todas sus partes (por... o con una rebaja de... (en letra) por 100 de) los precios en él establecidos.

Madrid..., de... de 1919.

(Firma completa del licitador.)

Las proposiciones que tengan raspaduras, enmiendas o interlineados, aunque estén salvados con nota; las en que el precio no se establezca, conforme dispone la condición segunda, y las que no se presenten con todos los documentos que determina la condición sexta, serán desechadas.

6.º Hasta el día 11 de Junio del corriente año, a las diez y siete horas, podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro general de Correos de la Dirección general de este Ramo y el de Telégrafos, sito en la planta cuarta del Palacio de Comunicaciones.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición se acompañarán, por separado, los recibos de la contribución industrial que haya satisfecho el postor por los cuatro últimos trimestres, como impresor, litógrafo y encuadernador, los documentos justificativos de que posee talleres con elementos bastantes para atender debidamente los pedidos que puedan hacerse y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de las sucursales de ésta en provincias, el depósito de 3.750 pesetas como garantía provisional para responder de su proposición.

En el anverso del sobre que contenga la proposición se consignará la indicación: "Proposición para la subasta relativa al suministro de diferentes clases de impresiones litográficas, impresos, libros, libros talonarios, etiquetas, sobres y Memoria para el servicio de la Caja Postal de

Ahorros", y estampará su firma el licitador.

Este exhibirá su cédula personal al hacer entrega del pliego en el Registro, para que el empleado que le reciba tome nota de aquella y se la devuelva en el acto.

7.º El acto de abrir y leer los pliegos que hubieran sido presentados y de verificar el remate se celebrará en Madrid, en la Dirección general de Correos y Telégrafos, y empezará a las once horas del día 16 de Junio del presente año ante una Junta que se constituirá con el Ilustrísimo señor Director general de Correos y Telégrafos, el Jefe de la Segunda División de Correos, el del Negociado 16 del mismo ramo, el Abogado del Estado del Centro Directivo, el Ingeniero Mecánico de la Sección de Correos y un Oficial del referido Negociado, que actuará como Secretario.

Presidirá dicha Junta el Ilustrísimo señor Director o, por delegación suya, el Jefe de la segunda División de Correos, y asistirá al acto, para dar fe y extender la correspondiente acta, el Notario público que a ese efecto sea designado por el Decano del Ilustre Colegio Notarial de esta Corte.

Para que la Junta anteriormente expresada funcione válidamente, bastará se halle formada por el Ilustrísimo señor Director, o por delegación suya el Jefe de la segunda División de Correos, como Presidente, y dos de los Vocales nombrados.

8.º Se adjudicará provisionalmente el suministro al autor de la proposición que, reuniendo los requisitos prevenidos, sea la más económica; y si resultasen dos o más propuestas iguales, en el mismo acto se verificará licitación por puja a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se procederá inmediatamente al sorteo de las mismas para decidir a cuál corresponde adjudicar el remate.

Para que las pujas a la llana puedan realizarse en la forma que previene esta condición, será necesario que al acto de abrir los pliegos concurren los autores de ellos o persona con poder bastante para representarles, modificando su propuesta.

Si los autores o sus representantes no concurren, se entenderá que renuncian a variar su proposición, y si dos o más de éstas fueran iguales, la Junta de Subasta admitirá pujas solamente de los autores o sus representantes que se hallen presentes; y si ninguno hubiera concurrido, se verificará el sorteo de dichas proposiciones, haciendo constar en el acta los hechos que de esos particulares resulten.

9.º Interin el remate provisional no sea aprobado por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, no constituirá aquél una obligación perfeccionada y definitiva; pero tan pronto como dicha aprobación recaiga y sea comunicada al contratista, deberá éste consignar en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la cantidad de 7.500 pesetas en metálico o en valores públicos, o sea el 10 por 100 de 75.000 pesetas a que se calcula ascenderá el importe total de todos los efectos que comprende la contrata que hayan de suministrarse durante el tiempo en que aquélla ha de estar en vigor, entregando en el Negociado 16 de Correos del Centro Directivo la correspondiente carta de pago, acompañada de la póliza justificativa de la adquisición legal de los valores depositados si fueran fondos públicos, los cuales se valorarán para ese efecto según

determinen las disposiciones vigentes; una manifestación escrita, firmada por dicho contratista, en la que determine quiénes sean los proveedores de los materiales que haya de utilizar y dónde tengan sus establecimientos, si no hubieran hecho constar este particular en su proposición, y los demás documentos necesarios para proceder, sin pérdida de momento, a formalizar la correspondiente escritura pública de obligación, en la inteligencia de que si ésta no se otorgase dentro del plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al en que se hubiese notificado al contratista la adjudicación definitiva del suministro, por demora de éste en el cumplimiento de los requisitos o en la presentación de los documentos que se precisen, se anulará el remate a costa del mismo rematante, y los efectos de esta anulación serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible de nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

10.º Una vez otorgada la escritura, el contratista presentará una primera copia de ella en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales y debidamente requisitada, así como, cuatro copias simples de la misma, entregará aquella y éstas en el Negociado 16, Caja Postal de Ahorros, del Centro directivo, hecho lo cual se devolverá el resguardo del depósito provisional que consignó para optar a la subasta.

11.º Será de cuenta del contratista:

El pago de los derechos notariales por el levantamiento del acta de la subasta; el de los de formalización del contrato en escritura pública y expedición por el Notario de una primera copia y cuatro simples de la misma; el del coste de los anuncios de subasta en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, e inserción en ésta del pliego de condiciones; el de los derechos reales si los devengare el contrato; el del exceso de timbre que devengue la escritura, y el de cualquiera otra contribución o impuesto que se devengue por razón del contrato.

En la escritura pública de obligación se hará constar que el contratista ha satisfecho, de los gastos antes dichos, el importe de los que se hayan originado con anterioridad al otorgamiento de la misma, y también que ha constituido el depósito definitivo de fianza, copiando literalmente la carta de pago y la póliza de adquisición legal de los valores si lo constituyera en fondos públicos.

No se insertará en la citada escritura el pliego general de condiciones; pero se hará constar el número y fecha de la GACETA DE MADRID en que se haya publicado.

12.º El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos contenidos en la ley sobre Accidentes del Trabajo de 30 de Enero de 1900, y Reglamentos para su ejecución, en caso de accidentes ocurridos a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la elaboración de los efectos que comprenda este pliego, pudiendo, por tanto, sustituir su responsabilidad en Compañías o

Empresas de Seguros, en la forma que dicha ley y Reglamento determinen. También quedará sujeto a la ley del Descanso Dominical y demás disposiciones complementarias que existan relacionadas con el trabajo o puedan dictarse referentes a ese particular o a la construcción en general, siendo de su cuenta y riesgo el seguro del personal y operarios a sus órdenes, viniendo, por último, obligado a establecer en lo que a la elaboración de los mencionados efectos se refiere, el contrato entre él y los obreros que haya de ocupar, en los términos que previene el Real decreto de Reformas Sociales de 20 de Junio de 1902.

El contrato se entenderá asimismo hecho con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a protección a la producción nacional, Reglamento para su ejecución, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908 y disposiciones posteriores; por consiguiente, todos los objetos que comprende la contrata se harán en talleres españoles situados en España, y los elementos para ellos necesarios serán de producción española.

A fin de que pueda comprobarse el cumplimiento de esta disposición, cada licitador especificará en su proposición, además del taller o talleres españoles de su propiedad en los que se harán los referidos objetos, el establecimiento o establecimientos que le proveerán de los materiales para ello necesarios o hará esta última manifestación por escrito antes de la formalización del contrato. En la escritura pública de obligación, se hará constar este particular y si el contratista, con posterioridad al otorgamiento de ese documento, cambiase de proveedores, lo participará por escrito a la Dirección General de Correos y Telégrafos con la debida antelación.

En los talleres donde se hagan los efectos de que se trata, así como en los establecimientos de donde procedan los materiales de producción nacional que para ellos se empleen, tendrán libre entrada los Delegados de la Dirección General de Correos y Telégrafos y los de la Comisión Protectora de la Producción Nacional, a todos los cuales, tanto el contratista como los dueños o encargados de los establecimientos proveedores de éste, facilitarán el ejercicio de su misión fiscalizadora.

Los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección a la producción nacional, establecen lo siguiente:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera vez.”

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquélla no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida re-

sulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.”

13.º El contratista o su representante suya, debida y legalmente autorizado, residirá en Madrid hasta la terminación del contrato.

El nombre, apellidos y domicilio del representante legal se consignará en la escritura de obligación o en el respectivo documento notarial, del que se presentará testimonio fehaciente a la Dirección General de Correos y Telégrafos si la representación se confiere con posterioridad a la formalización de aquélla.

14.º El contratista no podrá en ningún caso ceder ni traspasar la contrata; sólo en los casos de muerte o quiebra, la Administración autorizará, si lo estima conveniente, a los herederos o síndicos de la quiebra para que continúen dicha contrata, y siempre con arreglo a las mismas condiciones estipuladas.”

15.º El contratista garantiza al Estado contra toda reclamación de tercero, por los trabajos ejecutados, materiales empleados en la confección y suministro de los efectos que abarca la contrata, o por los privilegios de invención, fabricación, explotación, introducción o cualquier otro, relacionados con los materiales, aparatos y demás elementos que se empleen o formen parte de aquéllos, obligándose asimismo al cumplimiento de las leyes y disposiciones relacionadas con dichos aparatos o elementos.

16.º El contratista contraerá, a riesgo y ventura, las obligaciones que dimanen del contrato, sin que en ningún caso ni por ningún concepto pueda reclamar indemnización, aumento o interés del precio estipulado.

17.º El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación podrá en cualquier tiempo rescindir el contrato por falta del contratista en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, haciendo uso, tanto de las facultades que se confieren a la Administración en el presente pliego, como de las que le corresponden en virtud de las disposiciones legales vigentes.

18.º El Real decreto de 27 de Febrero de 1852 se aplicará como supletorio en todos los casos imprevistos y en los no regulados en el presente pliego de condiciones u otras disposiciones vigentes.

19.º Queda el contratista sometido a la jurisdicción Contencioso administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, renunciando al derecho común y fero de su domicilio, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas.

20.º La Dirección General de Correos y Telégrafos hará los pedidos al contratista mediante órdenes escritas que éste

se obliga a cumplir, entregando en el almacén del Negociado 16 de Correos de aquella, durante las horas de oficina, de una vez, libres de todo gasto y completamente terminados, todos los efectos que cada una de dichas órdenes comprenda, dentro del plazo de treinta días, si el importe total de dichos efectos no excediera de 5.000 pesetas; de sesenta días si fuera superior a 5.000 pesetas e inferior a 20.000 y de noventa días si excediera de 20.000 pesetas, plazo que se determinará en las mencionadas órdenes y que empezará a contarse desde el día siguiente al en que sean comunicadas al referido contratista. Este participará por escrito al citado Centro directivo, con ocho días de antelación, la fecha en que los objetos que comprenda cada orden de pedido serán entregados, acto éste al que concurrirá él o su representante legal, a fin de que el jefe del nombrado Almacén compruebe en su presencia si el número y clase de objetos de cada modelo que le presente compone el total del pedido correspondiente y haga constar en todo caso cuáles sean aquéllos.

Si el contratista no presentara en el Almacén de Correos ninguno de los efectos que comprenda una orden de pedido dentro del plazo que en ella se fije, o sólo presentara parte de ellos, abonará al Estado, en concepto de indemnización por perjuicios de demora en el servicio, la cantidad que represente el 2 por 1.000 del importe total del pedido, al precio de adjudicación del suministro por cada día que transcurra desde el siguiente al que finalice aquel plazo hasta el en que presente en dicho Almacén la totalidad de los efectos pedidos, y si ese número de días excediese de quince, la Dirección General de Correos y Telégrafos podrá adquirir libremente de cualquier otro industrial los referidos efectos, siendo de cuenta del contratista en este caso el pago del exceso de coste, si lo hubiera, además del 2 por 1.000 diario antes fijado, hasta que el citado Centro directivo los tenga en su poder; la orden de pedido se considerará limitada a los efectos que aquél hubiera presentado antes de finalizar esos quince días o anulada si no presentase ninguno.

Una vez presentados en el Almacén del Negociado 16 de Correos todos los efectos que completan un pedido o que éste se considere reducido al número de los presentados con arreglo a lo antes establecido, el Ingeniero industrial de Correos previo aviso al contratista o su representante legal para que si quiere lo presencia, procederá a reconocerlos, conándolos examinando la bondad de la impresión o litografiado, comprobando su peso y dimensiones y la resistencia del papel en el número de ejemplares de cada clase extraído de diferentes paquetes, que consisten en cinco, sin que ese número exceda del 5 por 100 de los contenidos en cada paquete si fueran hojas impresas o litografiadas, etiquetas, libros, talonarios, folletos, o sobres y en cada ejemplar si libros, y expedirá la oportuna certificación por duplicado, en la que conste la fecha de la orden de pedido, número y clase de objetos que comprenda y de los que por reunir los requisitos que determina la condición segunda considere aceptables y de los que deseche y la causa de ello.

Uno de los ejemplares de la certificación se entregará al contratista para que la una como justificante a la cuenta respectiva.

La Administración no asume responsabilidad alguna por el material que el referido Ingeniero rechace al contratista. Este lo retirará del Almacén del Nego-

ciado 16 de Correos después que haya sido marcado con una señal permanente o corte que alcance a todos los ejemplares de cada paquete u hojas de cada libro, en la inteligencia de que si transcurrido un mes no lo hubiera retirado se considerará como mercancía abandonada, quedando de propiedad del Estado y renunciando el contratista a toda indemnización.

Si los efectos rechazados por el Ingeniero industrial de Correos hubieran sido presentados en el Almacén dentro del plazo que determina la respectiva orden, podrá el contratista reemplazarlos con otros dentro de los quince días siguientes al del reconocimiento, abonando al Estado el 2 por 1.000 del valor de dichos efectos al precio de adjudicación del suministro por cada día que pase hasta que los entregue, como indemnización por demora.

Mas si no los reemplazare o los que con ese objeto entregue no fueran tampoco aceptables, así como si los rechazados no hubieran sido presentados en el Almacén dentro del plazo que la orden señale, se considerará reducido el pedido a los efectos aceptados por el Ingeniero y la Dirección General de Correos y Telégrafos podrá adquirir los que le falten de otro industrial, siendo de cuenta del contratista el exceso de coste además del 2 por 1.000 diario referido, hasta que estén en poder de la Administración.

El contratista satisfará las cantidades a que hubiere lugar en concepto de indemnización, ingresándolas en la Tesorería del Estado, y no le será cursada la cuenta del pedido que lo hubiese motivado, ni las correspondientes a los posteriores, en tanto no acompañe a aquélla como justificante la carta de pago que lo acredite.

El Jefe del Almacén del Negociado 16 de Correos, con vista de la certificación que le entregue el Ingeniero industrial, expedirá a su vez otra de recepción a nombre del Estado de los efectos que aquélla comprenda declarados admisibles y la entregará al contratista, a fin de que la acompañe también como justificante de la cuenta respectiva.

Si el contratista incurriera durante el año, tiempo de su compromiso, en tres faltas, la Dirección General de Correos y Telégrafos podrá proponer a la Superioridad la rescisión del contrato, con pérdida por el contratista del depósito definitivo de fianza.

Todos los gastos que se deriven de la entrega en el Almacén del Negociado 16 de Correos de las diferentes clases de objetos que abarca el suministro de que se trata, del reconocimiento de los mismos, de la adquisición del papel sellado para las certificaciones y cualquier otro legal que ocasione el exacto cumplimiento de la contrata, serán costeados por el contratista.

21.º Pago de las cuentas.—Recibidos por el Jefe del Almacén del Negociado 16 de Correos los objetos comprendidos en cada orden de pedido que el Ingeniero industrial haya declarado admisibles, podrá el contratista presentar en dicho Negociado 16 de Correos del Centro directivo la correspondiente cuenta en triple ejemplar para que le sea satisfecho su importe, previas las formalidades reglamentarias, con cargo a los créditos que para adquisición del material objeto de la contrata figuren en el Presupuesto del Estado del año en que haya sido hecho el servicio que motivó la cuenta.

En las cuentas figurarán los objetos suministrados con los precios respectivos que se les asigna en la condición segunda de este pliego, deduciendo de su suma el tanto por ciento de baja por mejora en la

subasta, si la hubiere, y del resultado los descuentos legales.

A cada una de dichas cuentas unirá el contratista los justificantes siguientes:

1.º Copia de la orden de pedido; 2.º Certificación expedida por el Ingeniero industrial de Correos, declarando admisibles todos o parte de los efectos pedidos en la citada orden, presentados en el almacén de dicho Centro;

3.º Certificación de recepción de los declarados admisibles por el Ingeniero industrial, expedida por el jefe del referido almacén;

4.º Carta de pago relativa a la indemnización por demora en el suministro, si a ello hubiere lugar, y

5.º Declaración suscrita por el dueño de la fábrica española que haya suministrado al contratista los materiales para la elaboración de los efectos a que se refiere cada cuenta, expresiva de que son de producción nacional, y que renuncia a toda reclamación al Estado relacionada con el suministro de dichos materiales.

En ningún caso, ni por ningún concepto, se podrá subdividir en dos o más la cuenta correspondiente a cada pedido.

El contratista queda sujeto al pago del impuesto del 1 por 100 sobre pagos del Estado, el del 20 por 100 sobre dicho 1 por 100 y demás previstos o que se establezcan por las leyes.

Madrid, 21 de Mayo de 1919.—El Director general, Alas Pumariño.—Aprobado. A Goicoechea. S-737

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 del actual, esta Dirección General ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reconstrucción del edificio del Faro de Sabinal, provincia de Almería, cuyo presupuesto de contrata es de ciento diez mil veintiséis pesetas setenta y ocho céntimos (110.026,78).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección General de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Almería.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 23 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.101 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y al terminada dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 22 de Mayo de 1919.—El Director general, L. S. Cuervo.

Modelo de proposición

D. N...., N...., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reconstrucción del edificio del Faro de Sabinal, provincia de Almería, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción de los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como todo aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reconstrucción del edificio del Faro de Sabinal (Almería), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas cien diez mil veintiséis pesetas con setenta y ocho céntimos (110.026,78).

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de dos años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.ª Todos los gastos de replantes y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por 100, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con

cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo pre fijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a pro rata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de pesetas 55.013,39, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11.ª El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12.ª La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13.ª Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

"Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

"Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10

por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

"Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

"Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción Nacional."

14.ª En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15.ª Se hace constar la existencia de crédito para el pago de esta obligación, según certificación expedida por la Ordenación de Pagos de este Ministerio en 21 de Abril último.

Madrid, 22 de Mayo de 1919.—El Director general, L. S. Cuervo. S—

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Nombrado con fecha 2 del actual el Tribunal para juzgar los ejercicios de aptitud a la plaza de Auxiliar-Escribiente segundo, vacante en la Secretaría general de este Centro, dotada con 1.500 pesetas anuales, a que hace referencia el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 14 del corriente mes, quedó constituido en el día de ayer en la forma siguiente:

Presidente, D. José Ferrández y González, Catedrático de la Facultad de Derecho.
Vocales: D. Florentin Arroyo Cnevas, Profesor de la Normal de Maestros, y don Francisco Martín Sanz, Secretario general de esta Universidad.

Asimismo el Tribunal acordó que la práctica de los ejercicios se realice del siguiente modo:

1.º El ejercicio de lectura y escritura al dictado consistirá en:

A) Lectura de un párrafo del libro que se designe y análisis gramatical del mismo;
B) Lectura en un expediente administrativo;

C) Escribir al dictado un párrafo del libro que se designe, cuyo párrafo copiarán nuevamente los interesados en las distintas clases de letra que posean.

2.º El ejercicio oral se realizará desarrollando los aspirantes, en el tiempo máximo de treinta minutos, cuatro temas sacados a la suerte del Cuestionario de "Notiones de Derecho y Legislación de Instrucción Pública".

Lo que se anuncia a los efectos de recusación de Jueces por causas establecidas en el Derecho común y para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 22 de Mayo de 1919.—El Rector, Doctor Arsenio Misol.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA

Relación de Maestros interinos (Grupo C) que han solicitado servir en propiedad en esta provincia, escuelas sitas en poblaciones de 500 o menos habitantes, en conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero último y Real orden de 26 del mismo mes, computados los servicios hasta el 31 de Diciembre de 1918.

- 1.—D. Victor Beltrán Cabrerizo, seis años, siete meses y veintidós días.
- 2.—D. Pablo Caso y Calero, seis años, siete meses y cinco días.
- 3.—D. Alfonso Márquez Parrillo, seis años, seis meses y tres días.
- 4.—D. Valeriano Martínez Fernández, seis años, tres meses y dos días.
- 5.—D. Eduardo García Zapatero, seis años, dos meses y diez y seis días.
- 6.—D. Francisco Bosillos del Amo, seis años y un mes.
- 7.—D. Tiburcio Nájera Utrilla, cinco años, once meses y siete días.
- 8.—D. Gonzalo Tirilorie Casado, cinco años y once meses.
- 9.—D. Augusto García Vallejo, cinco años, diez meses y diez días.
- 10.—D. José Torcillo Andradá, cinco años, diez meses y seis días.
- 11.—D. Miguel Serra Millán, cinco años, siete meses y veintiséis días.
- 12.—D. Arsenio Sáinz Gutiérrez, cinco años, siete meses y siete días.
- 13.—D. José Martín y Martín, cinco años y siete meses.
- 14.—D. Matías García Narros, cinco años, seis meses y once días.
- 15.—D. Perfecto Manzano García, cinco años, cinco meses y quince días.
- 16.—D. Antonio Sanz Fernández, cinco años, cinco meses y trece días.
- 17.—D. Fernando Ruiz Matas, cinco años, cinco meses y doce días.
- 18.—D. Estanislao López de Guereñu, cinco años cuatro meses y veinte días.
- 19.—D. Clodoaldo Esteban Pascual, cinco años, tres meses y veinticinco días.
- 20.—D. Francisco Escandell Rieza, cinco años, tres meses y ocho días.
- 21.—D. Matías Díaz Florido, cinco años, tres meses y cinco días.
- 22.—D. Guillermo García Cuesta, cinco años y tres meses.
- 23.—D. José González Guardiola, cinco años, dos meses y veintidós días.
- 24.—D. Agustín Saavedra y de Soto, cinco años, dos meses y veintidós días.
- 25.—D. Marciano Arenas López, cinco años, dos meses y once días.
- 26.—D. Ricardo Azorin Navarro, cinco años, dos meses y diez días.
- 27.—D. Valentín Gómez Muñoz, cinco años, dos meses y nueve días.
- 28.—D. Isidro Bernal Barahona, cinco años, un mes y veintisiete días.
- 29.—D. Manuel Pacheco Campoy, cinco años, un mes y diez y seis días.
- 30.—D. Vicente Martín Jiménez, cinco años, un mes y catorce días.
- 31.—D. Vicente del Toro Domingo, cinco años, un mes y ocho días.
- 32.—D. Leopoldo de la Cruz López, cuatro años, once meses y diez y seis días.
- 33.—D. Crescencio Ochoa Jiménez, cuatro años, once meses y diez días.
- 34.—D. Florentino González Casado, cuatro años, diez meses y diez y ocho días.
- 35.—D. José Dolado Bicondo, cuatro años, diez meses y diez días.
- 36.—D. Enrique Alonso Marbán, cuatro años, diez meses y siete días.
- 37.—D. Francisco Encinas y Encinas, cuatro años, diez meses y seis días.
- 38.—D. José Lucas Ballester, cuatro años, diez meses y tres días.

- 39.—D. Francisco García Jiménez, cuatro años, nueve meses y veintidós días.
- 40.—D. Marcos Bartolomé Ortega, cuatro años, nueve meses y diez y seis días.
- 41.—D. Hilario Núñez Vicente, cuatro años, ocho meses y veinticinco días.
- 42.—D. Carlos González López, cuatro años, ocho meses y veinticuatro días.
- 43.—D. Cipriano Medina Palacín, cuatro años, ocho meses y veinticuatro días.
- 44.—D. Mauro López y López, cuatro años, ocho meses y diez y seis días.
- 45.—D. Pedro Balladares Botija, cuatro años, ocho meses y quince días.
- 46.—D. Basilio Martín Fernández, cuatro años, ocho meses y nueve días.
- 47.—D. Emiliano Fernández Fernández, cuatro años, ocho meses y cinco días.
- 48.—D. Félix Arroyo Giralda, cuatro años, ocho meses y dos días.
- 49.—D. Juan Hernández Sancho, cuatro años, siete meses y veintiocho días.
- 50.—D. Florentino Martínez Román, cuatro años, siete meses y veintidós días.
- 51.—D. Lorenzo R. Hernández Moro, cuatro años, siete meses y trece días.
- 52.—D. Alvaro Berti Daroca, cuatro años, siete meses y seis días.
- 53.—D. Feliciano González Holguera, cuatro años, seis meses y veinticinco días.
- 54.—D. Francisco Expósito y Donoso, cuatro años, seis meses y veinte días.
- 55.—D. Eugenio Fernández Gutiérrez, cuatro años, seis meses y diez y seis días.
- 56.—D. Agustín Gómez Alhijado, cuatro años, cinco meses y veintidós días.
- 57.—D. Baldomero Martínez Gallego, cuatro años, cinco meses y ocho días.
- 58.—D. Anselmo Gómez Alvarez, cuatro años, cinco meses y cinco días.
- 59.—D. Antonio Málaga Illescal, cuatro años y cinco meses.
- 60.—D. Manuel Garzarán Villarroja, cuatro años, cuatro meses y veintinueve días.
- 61.—D. Argimiro Carrón Rueda, cuatro años, cuatro meses y veinticuatro días.
- 62.—D. Francisco Ruiz Navarro, cuatro años, cuatro meses y veinticuatro días.
- 63.—D. Blas Muñoz Rodríguez, cuatro años, cuatro meses y catorce días.
- 64.—D. Pedro Álvarez Monje, cuatro años, cuatro meses y trece días.
- 65.—D. Antonio Rasero Varo, cuatro años, cuatro meses y trece días.
- 66.—D. Eugenio Hurtado Sotos, cuatro años, cuatro meses y cinco días.
- 67.—D. Pedro Llorca Chuest, cuatro años, tres meses y veintinueve días.
- 68.—D. Braulio Murgui Ruiz, cuatro años, tres meses y seis días.
- 69.—D. Florencio Castillo Hernández, cuatro años, dos meses y veintisiete días.
- 70.—D. José Díaz Florido, cuatro años, dos meses y veinticuatro días.
- 71.—D. Jacinto Montero de Espinosa, cuatro años, dos meses y diez y siete días.
- 72.—D. Serafín Maján Martínez, cuatro años, dos meses y quince días.
- 73.—D. Pedro José Bello Plon, cuatro años, dos meses y once días.
- 74.—D. Gregorio Miguel y Miguel, cuatro años, dos meses y siete días.
- 75.—D. Santiago Loranca Sebastián, cuatro años, dos meses y seis días.
- 76.—D. José Barril Guardia, cuatro años, dos meses y cinco días.
- 77.—D. Pedro Ortiz y Campo, cuatro años, un mes y veintiséis días.
- 78.—D. Florian Palacios García, cuatro años, un mes y veinte días.
- 79.—D. Miguel Fernández Castrillo, cuatro años, un mes y diez y nueve días.
- 80.—D. Eustaquio Ruiz Pastor, cuatro años, un mes y quince días.

- 81.—D. Inocencio Asenjo Cervero, cuatro años, un mes y dos días.
- 82.—D. Vicente Coss Mestre, cuatro años y veinticuatro días.
- 83.—D. Eusebio Calvo Martínez, cuatro años y veinte días.
- 84.—D. Antonio Marín Jaime, cuatro años y catorce días.
- 85.—D. Mariano Díez Ontanilla, cuatro años y trece días.
- 86.—D. Emilio Tobar Bargas, cuatro años y doce días.
- 87.—D. Aurelio Ruiz Burgos, cuatro años y diez días.
- 88.—D. Florentino Evaristo Saiz, cuatro años y cuatro días.
- 89.—D. José Fernández Sigler, cuatro años.
- 90.—D. José Rafael Bravo Fernández, tres años, once meses y veintiséis días.
- 91.—D. Práxedes Pérez Catalina, tres años, once meses y veintidós días.
- 92.—D. Isidoro Alonso Rojas, tres años, once meses y veintidós días.
- 93.—D. Gregorio de Gregorio Vadillo, tres años, once meses y diez y siete días.
- 94.—D. Vidal Vesperinas y Abad, tres años, once meses y catorce días.
- 95.—D. Isaac Granda y Granda, tres años, once meses y siete días.
- 96.—D. Pedro Herráiz y Herráiz, tres años, diez meses y veintidós días.
- 97.—D. Víctor de Pedro Hernández, tres años, diez meses y veinte días.
- 98.—D. Eugenio Goñero López, tres años, diez meses y veinte días.
- 99.—D. Hipólito Rubia Acosta, tres años diez meses y quince días.
- 100.—D. Mateo Babón Nieto, tres años, diez meses y siete días.
- 101.—D. Marizno Cubero Cubero, tres años, diez meses y siete días.
- 102.—D. Juan Ortega Ayuso, tres años, diez meses y siete días.
- 103.—D. Benjamín Ocaña Escobar, tres años, diez meses y tres días.
- 104.—D. Honorio Francisco Rello, tres años y diez meses.
- 105.—D. Teófilo Martín de Pablo, tres años, nueve meses y veintiséis días.
- 106.—D. Eusebio Cordero Carretero, tres años, nueve meses y diez y nueve días.
- 107.—D. Antonio López y López, tres años, nueve meses y un día.
- 108.—D. Feliciano Monje Sardiña, tres años, ocho meses y veintiocho días.
- 109.—D. Roque Valvo Castillo, tres años, ocho meses y veinticinco días.
- 110.—D. José María Florencio Mur Coterón, tres años, ocho meses y veinticinco días.
- 111.—D. Fidel Maeso Andrés, tres años, ocho meses y diez y nueve días.
- 112.—D. Francisco Vicente Marzal, tres años, ocho meses y diez y siete días.
- 113.—D. José Culubret Campo, tres años, y ocho meses.
- 114.—D. Antonio Fernández Mora, tres años, siete meses y veinticinco días.
- 115.—D. Franco Negro Rodríguez, tres años, siete meses y diez y nueve días.
- 116.—D. Federico Gómez González, tres años, siete meses y diez y siete días.
- 117.—D. Antonio Serrano Alonso, tres años, siete meses y once días.
- 118.—D. Antonio Mérida Peñuela, tres años, siete meses y cuatro días.
- 119.—D. Secundino Cervero Gallego, tres años, siete meses y dos días.
- 120.—D. Miguel Pardo Villacampa, tres años, seis meses y veintiocho días.
- 121.—D. Lorenzo Borrás Cugul, tres años, seis meses y veintisiete días.
- 122.—D. Birino Sacristán Hernando, tres años, seis meses y veintiséis días.

- 123.—D. Jaime Pérez Andrés, tres años, seis meses y veintiséis días.
- 124.—D. Andrés Méncia Roy, tres años, seis meses y veintidós días.
- 125.—D. Ramón Ramírez García, tres años, seis meses y doce días.
- 126.—D. Crescencio de Mingo Ramos, tres años, seis meses y cuatro días.
- 127.—D. Gumersindo Rexach Canats, tres años, seis meses y tres días.
- 128.—D. Valeriano Gómez Escorihuela, tres años, seis meses y dos días.
- 129.—D. Faustino M. Morales Barrera, tres años, seis meses y un día.
- 130.—D. Crescencio Dueñas Velasco, tres años, seis meses y un día.
- 131.—D. Pedro Muñoz Pereira, tres años, cinco meses y veintisiete días.
- 132.—D. Manuel Rodríguez Losada, tres años, cinco meses y veintiséis días.
- 133.—D. Pedro de Matias Casado, tres años, cinco meses y catorce días.
- 134.—D. Pablo Uriarte Corral, tres años, cinco meses y catorce días.
- 135.—D. Mariano González Gil, tres años, cinco meses y doce días.
- 136.—D. Juan José Blázquez Mateos, tres años, cinco meses y once días.
- 137.—D. Mateo Ramón Rodríguez, tres años, cinco meses y diez días.
- 138.—D. Octavio García González, tres años, cinco meses y diez días.
- 139.—D. Epifanio Yáñez Sobato, tres años, cinco meses y nueve días.
- 140.—D. Felipe Fernández Sancho, tres años, cinco meses y ocho días.
- 141.—D. Nicasio Rodríguez Ruiz, tres años, cinco meses y siete días.
- 142.—D. Ricardo González Alonso, tres años, cinco meses y cuatro días.
- 143.—D. Fernando Nieto Gómez, tres años, cuatro meses y veintisiete días.
- 144.—D. Blas Herrero Valero, tres años, cuatro meses y veintiséis días.
- 145.—D. Estanislao Gil Guerrero, tres años, cuatro meses y diez y nueve días.
- 146.—D. Teófilo Pérez de la Mata, tres años, cuatro meses y diez y ocho días.
- 147.—D. Luis Martí y Mondragón, tres años, cuatro meses y quince días.
- 148.—D. Juan Felipe Barrios Somolinos, tres años, cuatro meses y quince días.
- 149.—D. Claudio Muñoz López, tres años, cuatro meses y nueve días.
- 150.—D. Inocencia Gea Navarro, tres años y cuatro meses.
- 151.—D. Antonio B. Ortega y Espejá, tres años, tres meses y veintiocho días.
- 152.—D. Felipe Casillas Coello, tres años, tres meses y veintiséis días.
- 153.—D. Francisco Regodón Mayordomo, tres años, tres meses y veintidós días.
- 154.—D. Ramón València Martínez, tres años, tres meses y diez y ocho días.
- 155.—D. Angel Serrano Serrano, tres años, tres meses y diez y siete días.
- 156.—D. Simón del Río Jiménez, tres años, tres meses y diez y seis días.
- 157.—D. Victoriano Pérez Gómez, tres años, tres meses y diez días.
- 158.—D. Juan Gelabert Oliver, tres años, tres meses y nueve días.
- 159.—D. Casimiro Carró Ortego, tres años, tres meses y seis días.
- 160.—D. Adolfo Hernando Barbero, tres años, tres meses y tres días.
- 161.—D. Francisco Blanch Berga, tres años, tres meses y un día.
- 162.—D. Emilio Porta Vidal, tres años, dos meses y veintinueve días.
- 163.—D. Adolfo García Sánchez, tres años, dos meses y veintisiete días.
- 164.—D. Benigno Hernando y Galán, tres años, dos meses y veinte días.
- 165.—D. Francisco Camacho y Beutez, tres años, dos meses y veinte días.
- 166.—D. Juan Barrios Díaz, tres años, dos meses y diez y siete días.
- 167.—D. Gregorio Ayllón Cansado, tres años, dos meses y diez y siete días.
- 168.—D. Oreste Morellón Moya, tres años, dos meses y doce días.
- 169.—D. Juan García y García, tres años, dos meses y nueve días.
- 170.—D. José Joaquín Payas Bodí, tres años, dos meses y siete días.
- 171.—D. Serapio Ortega de Miguel, tres años, dos meses y cuatro días.
- 172.—D. Manuel Caballero González, tres años, dos meses y un mes.
- 173.—D. Pedro Poza Antón, tres años, un mes y veintinueve días.
- 174.—D. Teodoro Peñalva Gil, tres años, un mes y veintitrés días.
- 175.—D. Crescencio Sánchez Malo, tres años, un mes y veintitres días.
- 176.—D. Darío T. Puertas Rodrigo, tres años, un mes y veintitres días.
- 177.—D. Felipe Crespo del Saz, tres años, un mes y veintitres días.
- 178.—D. Rogelio López Lucio, tres años, un mes y veinte días.
- 179.—D. Jesús Sanz Bernardos, tres años, un mes diez y seis días.
- 180.—D. Feliciano Herrera Tolosa, tres años, un mes y doce días.
- 181.—D. Laurentino Martín Hernández, tres años, un mes y cinco días.
- 182.—D. Felipe García P. Regadera, tres años, un mes y cuatro días.
- 183.—D. Gernán Hedo Antón, tres años, un mes y cuatro días.
- 184.—D. Luis García Zapatero, tres años y veintitres días.
- 185.—D. José Velarrubla Colell, tres años y veintidós días.
- 186.—D. Manuel Saez Rubio, tres años y quince días.
- 187.—D. Idacio Salgado Carta, tres años y once días.
- 188.—D. Carlos Soria Ransanz, tres años y siete días.
- 189.—D. Augusto Modesto Vázquez, tres años y tres días.
- 190.—D. Victor Blázquez Villacastín, tres años y tres días.
- 191.—D. Teófilo Saulloriente Iglesias, dos años, once meses y veinticuatro días.
- 192.—D. José Tordesillas Jiménez, dos años, once meses y diez y ocho días.
- 193.—D. Timoteo Fernández Manso, dos años, once meses y diez y ocho días.
- 194.—D. Amiceto Angel Ruiz Cacho, dos años, once meses y siete días.
- 195.—D. Manuel Parra y Jiménez, dos años, once meses y cinco días.
- 196.—D. Maximiano Pérez y Gómez, dos años, once meses y tres días.
- 197.—D. Pío Pérez Ponce, dos años y once meses.
- 198.—D. Saturnino Morcillo Díaz, dos años, diez meses y veintinueve días.
- 199.—D. Eduardo García Tejedo, dos años, diez meses y veintinueve días.
- 200.—D. Joaquín Año Valverde, dos años, diez meses y veintiséis días.
- 201.—D. Julian Jimeno Ruiz, dos años, diez meses y veinticuatro días.
- 202.—D. Narciso Martínez Andia, dos años, diez meses y diez y nueve días.
- 203.—D. Arturo Ballano Marco, dos años, diez meses y quince días.
- 204.—D. Sérvulo Miguel González, dos años, diez meses y trece días.
- 205.—D. Bernardino González Martín, dos años, diez meses y doce días.
- 206.—D. Antonio Ramí Ferráz, dos años, diez meses y cuatro días.
- 207.—D. Mariano Granell Zapater, dos años, diez meses y un día.
- 208.—D. Diego Aguilera Bernabé, dos años, nueve meses y veintinueve días.
- 209.—D. José Martín Ruiz, dos años, nueve meses y veinticuatro días.
- 210.—D. Ramón Mañas Hormigo, dos años, nueve meses y veintitres días.
- 211.—D. Manuel Llorente Vacas, dos años, nueve meses y veintidós días.
- 212.—D. Ramón Monteñinos Esparcia, dos años, nueve meses y diez y seis días.
- 213.—D. Manuel Chillida Choza, dos años, nueve meses y diez y seis días.
- 214.—D. Juan Merino Yubero, dos años, nueve meses y catorce días.
- 215.—D. Tomás Villares Tejedor, dos años, nueve meses y diez días.
- 216.—D. Esteban Vilorio y García, dos años, nueve meses y nueve días.
- 217.—D. Aurelio Aranzana Oyonarte, dos años, nueve meses y nueve días.
- 218.—D. Aurelio Alventosa Martínez, dos años, nueve meses y nueve días.
- 219.—D. Domingo Armando Hernandez Tolosa, dos años, nueve meses y siete días.
- 220.—D. Eusebio Díez Palomero, dos años, nueve meses y seis días.
- 221.—D. Epifanio Pérez Esteban, dos años, nueve meses y tres días.
- 222.—D. Ceferino Molina Palomar, dos años, ocho meses y veinticuatro días.
- 223.—D. Antonio Yusta Hernániz, dos años, ocho meses y quince días.
- 224.—D. Domicio Chamorro de Pablo, dos años, ocho meses y doce días.
- 225.—D. Joaquín Angel Clemente Ferrández, dos años, ocho meses y diez días.
- 226.—D. Salvador Huesca Martínez, dos años, ocho meses y dos días.
- 227.—D. Eusebio Monje Sanz, dos años, siete meses y veintinueve días.
- 228.—D. Doroteo Mínguez Poza, dos años, siete meses y veintitres días.
- 229.—D. Cipriano Cardona Ubeda, dos años, siete meses y veintidós días.
- 230.—D. Luis Estélez Pastor, dos años, siete meses y veintidós días.
- 231.—D. Aurelio López Gil, dos años, siete meses y veintidós días.
- 232.—D. Bruno Gutiérrez Martín, dos años, siete meses y diez y nueve días.
- 233.—D. Andrés Ochoa y Robredo, dos años, siete meses y diez y siete días.
- 234.—D. Victorino Delgado García, dos años, siete meses y quince días.
- 235.—D. Félix Miguel Rodríguez Villar, dos años, siete meses y catorce días.
- 236.—D. Miguel Gil Pardo, dos años, siete meses y catorce días.
- 237.—D. José Tejedor Arribas, dos años, siete meses y trece días.
- 238.—D. Petronilo Cisneros Exposito, dos años, siete meses y doce días.
- 239.—D. Marcelino E. Fernández, dos años, siete meses y doce días.
- 240.—D. Modesto Hurtado Gil, dos años, siete meses y ocho días.
- 241.—D. Manuel de Andrés Rodero, dos años, siete meses y siete días.
- 242.—D. Ibo Barrena Alcalde, dos años, siete meses y siete días.
- 243.—D. Juan José Sanz Tirado, dos años, seis meses y veintitres días.
- 244.—D. Cayetano Martínez Galindo, dos años, seis meses y diez y seis días.
- 245.—D. Pedro Rivero Ramos, dos años, seis meses y doce días.
- 246.—D. Manuel Rámila López, dos años, seis meses y ocho días.
- 247.—D. Santos García Jimeno, dos años, seis meses y cinco días.
- 248.—D. Adolfo Suárez González, dos años y seis meses.
- 249.—D. Hiscio Capilla García, dos años, cinco meses y veintinueve días.

- 250.—D. Cecilio Puerta Miguel, dos años, cinco meses y veintitrés días.
- 251.—D. Joaquín Calvo Porras, dos años, cinco meses y doce días.
- 252.—D. Felipe Montolín Canales, dos años, cinco meses y diez días.
- 253.—D. Ricardo Yáñez Tirado, dos años, cinco meses y nueve días.
- 254.—D. José Gómez Gómez, dos años, cinco meses y dos días.
- 255.—D. Martín García Machín, dos años, cinco meses y dos días.
- 256.—D. Tomás Recio García, dos años y cinco meses.
- 257.—D. Antonio Jiménez López, dos años y cinco meses.
- 258.—D. Hilario Vicente Duñate, dos años, cuatro meses y veintinueve días.
- 259.—D. Manuel Alcázar Arana, dos años, cuatro meses y veintiocho días.
- 260.—D. Ildefonso de Paz Fernández, dos años, cuatro meses y veintisiete días.
- 261.—D. Juan Puente Sancho, dos años, cuatro meses y veintidós días.
- 262.—D. Marcelo López Monreal, dos años, cuatro meses y diez y ocho días.
- 263.—D. Edelmiro Juarranz Martín, dos años, cuatro meses y diez y seis días.
- 264.—D. Abraham Vázquez González, dos años, cuatro meses y trece días.
- 265.—D. Luis Rodríguez Mora, dos años, cuatro meses y ocho días.
- 266.—D. Alfredo Fon Lora, dos años, cuatro meses y siete días.
- 267.—D. Amadeo Corral Pérez, dos años, cuatro meses y siete días.
- 268.—D. Elías Casado Estebanz, dos años, cuatro meses y seis días.
- 269.—D. Enrique Hernández Altavas, dos años, cuatro meses y cuatro días.
- 270.—D. Segundo Manrique Arranz, dos años, cuatro meses y cuatro días.
- 271.—D. Mateo Herrero Barrio, dos años, cuatro meses y tres días.
- 272.—D. Juan Serrahima Dalmau, dos años y cuatro meses.
- 273.—D. Leovigildo Cruz García, dos años y cuatro meses.
- 274.—D. Julio Herrera de Pedro, dos años, tres meses y veinticuatro días.
- 275.—D. Víctor González Sanz, dos años, tres meses y veintidós días.
- 276.—D. Eusebio Torrehuella Junqueras, dos años, tres meses y veintidós días.
- 277.—D. Jesús Infante García, dos años, tres meses y catorce días.
- 278.—D. Andrés Sanz Galindo, dos años, tres meses y catorce días.
- 279.—D. Felipe Nadal Torres, dos años, tres meses y nueve días.
- 280.—D. Dimas López González, dos años, tres meses y cinco días.
- 281.—D. Emilio García y García, dos años, tres meses y tres días.
- 282.—D. Félix Avlagas Frias, dos años, tres meses y tres días.
- 283.—D. Fermín Marzo Poblete, dos años, tres meses y dos días.
- 284.—D. Luis Ivera Orpinell, dos años, tres meses y un día.
- 285.—D. Augusto Judicí y López, dos años, dos meses y diez y seis días.
- 286.—D. Ladislao Nieves Jiménez, dos años, dos meses y catorce días.
- 287.—D. Fernando Felin Mensurado, dos años, dos meses y nueve días.
- 288.—D. Luis López Martínez, dos años, dos meses y tres días.
- 289.—D. Francisco Martínez Castro, dos años, un mes y veintinueve días.
- 290.—D. Manuel Andrés Serrano, dos años, un mes y veintiocho días.
- 291.—D. Francisco González del Pozo, dos años, un mes y veintisiete días.
- 292.—D. Eusebio Ortega Elvira, dos años, un mes y veinticinco días.
- 293.—D. Ricardo Lobo Ferrazuelo, dos años, un mes y veintitrés días.
- 294.—D. Antonio Flores Méndez, dos años, un mes y quince días.
- 295.—D. Basilio Bartolomé y Camp, dos años, un mes y doce días.
- 296.—D. Ricardo Fernández Marcian, dos años, un mes y once días.
- 297.—D. Raimundo Lapuerta Carretero, dos años, un mes y cinco días.
- 298.—D. Jeremías González Cañas, dos años, un mes y tres días.
- 299.—D. Elías Atienzar García, dos años y un mes.
- 300.—D. Román Molina San Juan, dos años y un mes.
- 301.—D. Andrés Pol y Pujol, dos años y veintiseis días.
- 302.—D. Juan Román Pretayo, dos años y veintiseis días.
- 303.—D. Tomás Esteban Martín, dos años y veinticinco días.
- 304.—D. Pascual Martínez Martín-Tapia, dos años y veinticinco días.
- 305.—D. Enrique Pérez Cantón, dos años y veinticinco días.
- 306.—D. Segismundo Fernández Arnauz, dos años y veinticuatro días.
- 307.—D. José Alcántara Antequera, dos años y catorce días.
- 308.—D. José Miguel García, dos años y trece días.
- 309.—D. Cristóbal Segarra Hernández, dos años y once días.
- 310.—D. Fermín G. Colás Yagüe, dos años y siete días.
- 311.—D. Miguel Abad Rodríguez, dos años y siete días.
- 312.—D. Manuel Peñalver de Avila, dos años y tres días.
- 313.—D. Manuel Martínez Pérez, dos años y un día.
- 314.—D. Bruno García Sieso, un año, once meses y veintisiete días.
- 315.—D. Pelayo González Moruno, un año, once meses y veintisiete días.
- 316.—D. Jacinto Rubio Arroyo, un año, once meses y veintiseis días.
- 317.—D. Aurelio González y Martínez, un año, once meses y veinticinco días.
- 318.—D. Manuel Bolari Inglés, un año, once meses y veintitrés días.
- 319.—D. Eugenio García Tapia, un año, once meses y diez y seis días.
- 320.—D. Santiago del Hoyo Santamaría, un año, once meses y diez días.
- 321.—D. Lino Antonio Velasco y Guerrero, un año, once meses y diez días.
- 322.—D. Paulino del Sol García, un año, once meses y cinco días.
- 323.—D. Vicente González Abad, un año, diez meses y veintinueve días.
- 324.—D. Antonio Moguerat Villanueva, un año, diez meses y veintiseis días.
- 325.—D. Gregorio Riverés Gálvez, un año, diez meses y veintidós días.
- 326.—D. José Gómez Pérez, un año, diez meses y veintidós días.
- 327.—D. Angel Alfredo Calvo Borrero, un año, diez meses y doce días.
- 328.—D. Ciraco Callejón Gómez, un año, diez meses y once días.
- 329.—D. Evencio Sánchez Paulate, un año, diez meses y once días.
- 330.—D. Julio López Ballesteros, un año, diez meses y diez días.
- 331.—D. Elías del Caño Pérez, un año, diez meses y seis días.
- 332.—D. Federico Veintimilla Sánchez, un año, diez meses y seis días.
- 333.—D. Juan Manuel Moreno Paura, un año, diez meses y tres días.
- 334.—D. José Casado Moralejo, un año, nueve meses y veinticuatro días.
- 335.—D. Antonio Romero López, un año, nueve meses y veintitrés días.
- 336.—D. Trinitario de la Calle, un año, nueve meses y veinte días.
- 337.—D. Diego López Medina, un año, nueve meses y trece días.
- 338.—D. Faustino Zamarrero Herranz, un año, nueve meses y doce días.
- 339.—D. Félix López Molinero, un año, nueve meses y diez días.
- 340.—D. Alfonso Crevillén García, un año, nueve meses y cuatro días.
- 341.—D. Joaquín Basara Martín, un año, nueve meses y tres días.
- 342.—D. Clemente Julián Martín, un año, ocho meses y veinticuatro días.
- 343.—D. Diego Carrasco Hoyas, un año, ocho meses y catorce días.
- 344.—D. Arsenio del Regreso Villarreal, un año, ocho meses y doce días.
- 345.—D. Luis Poveda Mara, un año, ocho meses y once días.
- 346.—D. José Abril Gómez, un año, ocho meses y nueve días.
- 347.—D. Victoriano García Cañas, un año, ocho meses y nueve días.
- 348.—D. Vicente Mercado Horta, un año, ocho meses y seis días.
- 349.—D. Jerónimo Capacho Martín, un año, ocho meses y cuatro días.
- 350.—D. Vicente Gamero Alonso, un año, siete meses y veintinueve días.
- 351.—D. Ciraco Gallego Domínguez, un año, siete meses y veintiocho días.
- 352.—D. Ricardo Díaz de Rábago, un año, siete meses y veinticuatro días.
- 353.—D. Dionisio Martín Ortiz, un año, siete meses y veinte días.
- 354.—D. Tomás Sáinz del Río, un año, siete meses y diez y nueve días.
- 355.—D. Salvador Muñoz, un año, siete meses y quince días.
- 356.—D. Juan José Mouléon Sánchez, un año, siete meses y trece días.
- 357.—D. Pedro Cano Cabezas de Herrera, un año, siete meses y once días.
- 358.—D. Rodrigo A. Cuadrado, un año, siete meses y ocho días.
- 359.—D. Ricardo A. Llopis, un año y siete meses.
- 360.—D. Magín Álvarez Martín, un año, seis meses y veinticinco días.
- 361.—D. José María Fernández y de Reina, un año, seis meses y veinticinco días.
- 362.—D. Veredicto Corral Díez, un año, seis meses y veinticinco días.
- 363.—D. Felipe González Conejero, un año, seis meses y veintitrés días.
- 364.—D. Florencio Pérez Vicente, un año, seis meses y veintidós días.
- 365.—D. Hilario Gómez García, un año, seis meses y veinte días.
- 366.—D. Rafael Montero Mateos, un año, seis meses y diez y ocho días.
- 367.—D. León Alonso Martínez, un año, seis meses y diez y ocho días.
- 368.—D. Jesús Aragornes Jilsanz, un año, seis meses y diez y seis días.
- 369.—D. Román Laguna López, un año, seis meses y catorce días.
- 370.—D. Jesús Berlanga López, un año, seis meses y nueve días.
- 371.—D. Enrique Hernández Castellanos, un año, seis meses y seis días.
- 372.—D. Silvestre Navas Alcaraz, un año, seis meses y seis días.
- 373.—D. Carlos Rin Mateos, un año, seis meses y seis días.
- 374.—D. Ramón Esteve Montés, un año, cinco meses y veintisiete días.
- 375.—D. Angel Palomar Castillo, un año, cinco meses y veintisiete días.
- 376.—D. Angel Ramos de Miguel, un año, cinco meses y veintidós días.
- 377.—D. Germán González Tejedor, un año, cinco meses y diez y siete días.

378.—D. Luis Perdiges López, un año, cinco meses y diez y siete días.
 379.—D. José Ruiz Jiménez, un año, cinco meses y diez y siete días.
 380.—D. Martín Plaza Busquet, un año, cinco meses y diez y seis días.
 381.—D. Lorenzo Gracia Martínez, un año, cinco meses y catorce días.
 382.—D. Isidoro Campanero García, un año, cinco meses y trece días.
 383.—D. Ignacio Muñoz y Martín, un año, cinco meses y diez días.
 384.—D. Francisco V. Climent, un año, cinco meses y diez días.
 385.—D. Diego Negrodo Quesada, un año, cinco meses y nueve días.
 386.—D. Luis Bóllas Delgado, un año, cinco meses y nueve días.
 387.—D. Manuel Mateo Martínez, un año, cinco meses y siete días.
 388.—D. Bonifacio Antonio García, un año, cinco meses y tres días.
 389.—D. Antonio Vicente López Soler, un año, cinco meses y tres días.
 390.—D. Enrique Garzón Gómez, un año, cuatro meses y veintiséis días.
 391.—D. Manuel Berenguer Gerique, un año, cuatro meses y veinticinco días.
 392.—D. Efrén Calzada Trojo, un año, cuatro meses y veinticuatro días.
 393.—D. José Teatino Fernández, un año, cuatro meses y veintidós días.
 394.—D. Víctor de Francisco Miguel, un año, cuatro meses y diez y siete días.
 395.—D. Mario Miserachs Coca, un año, cuatro meses y quince días.
 396.—D. José Salas Calvente, un año, cuatro meses y trece días.
 397.—D. José Beltrán Galindo, un año, cuatro meses y siete días.
 398.—D. Adolfo Bajón Revilla, un año, cuatro meses y dos días.
 399.—D. Enrique Laborda Rodríguez, un año, cuatro meses y un día.
 400.—D. Fermín Martín y Hortelano, un año, tres meses y veintiocho días.
 401.—D. Clemente García Hermsilla, un año, tres meses y veintisiete días.
 402.—D. Eutiquio Gómez Seco, un año, tres meses y veintitrés días.
 403.—D. Constantino Naves Secanell, un año, tres meses y diez y nueve días.
 404.—D. Vicente Camero Llorente, un año, tres meses y diez y ocho días.
 405.—D. Gonzalo Crespo Cereceda, un año, tres meses y diez y siete días.
 406.—D. Salvador Bello Castaño, un año, tres meses y diez y seis días.
 407.—D. Antonino Mazagatos Peña, un año, tres meses y diez y seis días.
 408.—D. Isidro Camos Capella, un año, tres meses y quince días.
 409.—D. Fernando Gavilán Vázquez, un año, tres meses y catorce días.
 410.—D. Enrique Caro Aguilar, un año, tres meses y nueve días.
 411.—D. Manuel Escolano Bernabeu, un año, tres meses y ocho días.
 412.—D. Victoriano Sanz Millina, un año, tres meses y siete días.
 413.—D. Manuel García Vimbrey, un año, tres meses y tres días.
 414.—D. Serafín Romero Portero, un año y tres meses.
 415.—D. Roberto Mor Campredón, un año y tres meses.
 416.—D. Joaquín Cartagena Aldeque, un año y tres meses.
 417.—D. José Salvador Peiro, un año, dos meses y veintiséis días.
 418.—D. Máximo Sánchez López, un año, dos meses y veintidós días.
 419.—D. Ceferino García Muela, un año, dos meses y diez y ocho días.
 420.—D. Enrique Camps Gaspa, un año, dos meses y diez y siete días.

421.—D. Luciano Loizaga y Llanos, un año, dos meses y diez y siete días.
 422.—D. Jacinto García Beltrán, un año, dos meses y quince días.
 423.—D. Nicolás Peñuelas López, un año, dos meses y trece días.
 424.—D. Manuel Solano Molina, un año, dos meses y doce días.
 425.—D. Pascual Borredé Ibáñez, un año, dos meses y once días.
 426.—D. Juan Martín Chica, un año, dos meses y diez días.
 427.—D. Santiago Berobio Fernández, un año, dos meses y siete días.
 428.—D. Pedro Rodríguez Ramos, un año, dos meses y cuatro días.
 429.—D. Francisco López Segovia, un año, dos meses y dos días.
 430.—D. Melchor Fernández y García, un año, un mes y veintiséis días.
 431.—D. Vicente Herrero Velasco, un año, un mes y veintiséis días.
 432.—D. Leandro Rodrigo Hervás, un año, un mes y veintiséis días.
 433.—D. Andrés Postigo y Postigo, un año, un mes y veinticuatro días.
 434.—D. Venancio Toledo y González, un año, un mes y veintidós días.
 435.—D. Luis Alonso Ortega, un año, un mes y veintidós días.
 436.—D. Miguel Ramos del Toro, un año, un mes y veinte días.
 437.—D. Francisco Velázquez González, un año, un mes y diez y ocho días.
 438.—D. Rogelio Jiménez del Castillo, un año, un mes y quince días.
 439.—D. Antonio Castillo Alvarez, un año, un mes y catorce días.
 440.—D. Eduardo Baeza Merlo, un año, un mes y doce días.
 441.—D. Laurano Gómez y Gómez, un año, un mes y diez días.
 442.—D. Felipe Fernández González, un año, un mes y nueve días.
 443.—D. Luis López Ballesteros, un año, un mes y tres días.
 444.—D. Manuel Bargas Jiménez, un año, un mes y tres días.
 445.—D. Timoteo Solanas Marquina, un año y un mes.
 446.—D. Alejandro Terán y Alonso, un año y veintinueve días.
 447.—D. Orosio Armendariz Elisagaray, un año y veinticuatro días.
 448.—D. Eusebio Jiménez Vicente, un año y veinticuatro días.
 449.—D. Hilario Sánchez Carcedo, un año y veintidós días.
 450.—D. Antonio Aguilar Olivera, un año y diez y nueve días.
 451.—D. José Ayuso García, un año y diez y ocho días.
 452.—D. Emiliano Serrano Martínez, un año y diez y siete días.
 453.—D. Graciliano Zorita Marcos, un año y diez y siete días.
 454.—D. José Roda Guisot, un año y diez y siete días.
 455.—D. Arturo Martín y Melán, un año y diez y seis días.
 456.—D. Primiano de Cea y del Rivalero, un año y diez y seis días.
 457.—D. Manuel Alonso F. Cordero, un año y quince días.
 458.—D. Justino Peñalva Ortega, un año y once meses.
 459.—D. José González Fernández, un año y nueve días.
 460.—D. Manuel Caballero Abajo, un año y dos días.
 461.—D. Indalecio Carbajo Calvo, un año.
 462.—D. Félix Santiago Yuste Campos, un año.
 463.—D. Lupicino Moreno Verde, once meses y veinticinco días.

464.—D. Policarpo Sanz Dorado, once meses y veintitrés días.
 465.—D. Agapito Ayllón Sinal, once meses y veintitrés días.
 466.—D. Gabriel Coll Mulet, once meses y veinte días.
 467.—D. José María Matrahí Belvar, un año, once meses y diez y nueve días.
 468.—D. Antonio Barroso Calle, once meses y diez y seis días.
 469.—D. Marcello Andreu Chico, once meses y quince días.
 470.—D. Félix Alonso y Guisado, once meses y quince días.
 471.—D. Rufo Ramírez y Medina, once meses y quince días.
 472.—D. Rafael Núñez Núñez, once meses y catorce días.
 473.—D. Benito Sáenz y Gállea, once meses y doce días.
 474.—D. Francisco Cabezas Hidalgo, once meses y seis días.
 475.—D. Isidoro José María Gamarra, once meses y seis días.
 476.—D. Guillermo Sánchez Carcedo, once meses y dos días.
 477.—D. Julián de las Heras y Gilperes, once meses y dos días.
 478.—D. Joaquín Molinas Rojas, once meses.
 479.—D. Máximo Sarmentero Sadaña, diez meses y veintinueve días.
 480.—D. Olegario Platado Pérez, diez meses y veintinueve días.
 481.—D. Angel López Lafuente, diez meses y veintinueve días.
 482.—D. Silvestre Vicente y Abad, diez meses y veintiocho días.
 483.—D. Julián Lozano Palacios, diez meses y veintiocho días.
 484.—D. Miguel Zapater García, diez meses y veintisiete días.
 485.—D. Jerónimo Camacho Martín, diez meses y veintiséis días.
 486.—D. José María Fernández Sancho, diez meses y veintiséis días.
 487.—D. Alejandro Gómez Doncel, diez meses y veintidós días.
 488.—D. José León y Riego, diez meses y veintidós días.
 489.—D. Nicolás Iurriaga Martínez, diez meses y veinte días.
 490.—D. Julián Segovia y Rodríguez, diez meses y diez y nueve días.
 491.—D. José Herrera Saicho, diez meses y diez y ocho días.
 492.—D. Antonio Adolfo Lacorte Gil, diez meses y quince días.
 493.—D. Cipriano Paimo Amaral, diez meses y catorce días.
 494.—D. Hipólito Jiménez Gil, diez meses y catorce días.
 495.—D. José Manuel Rovira Melá, diez meses y trece días.
 496.—D. José María Roldán Rubio, diez meses y cuatro días.
 497.—D. Moisés Fernández Bahón, diez meses y tres días.
 498.—D. Francisco Rubio Arbellá, nueve meses y veintinueve días.
 499.—D. Pablo Pérez Delgado, nueve meses y veintiocho días.
 500.—D. Estanislao Almor Marín, nueve meses y veintisiete días.
 501.—D. Arcadio López Conteras, nueve meses y veintitrés días.
 502.—D. Julián Gonzalo Atance, nueve meses y veintitrés días.
 503.—D. Emilio Ortega Fanega, nueve meses y veintidós días.
 504.—D. Antonio Pascual Pérez, nueve meses y veintidós días.
 505.—D. Eugenio Martín Sánchez, nueve meses y veintiún días.
 506.—D. José Arambul Borrás, nueve meses y veintiún días.

507.—D. Ginés Gabaldón Moreno, nueve meses y veinte días.
 508.—D. José María García Mira, nueve meses y veinte días.
 509.—D. Francisco Bueno Álvarez, nueve meses y diez y ocho días.
 510.—D. Vicente Espé Micó, nueve meses y quince días.
 511.—D. Juan Sampillo Avilés, nueve meses y quince días.
 512.—D. Baldomero Vendrell Gómez, nueve meses y doce días.
 513.—D. Evaristo Lon Artigas, nueve meses y once días.
 514.—D. Francisco Pérez Martínez, nueve meses.
 515.—D. José Gidomha Sánchez, nueve meses.
 516.—D. Salvador Elías Gómez de Agüero, ocho meses y veinticinco días.
 517.—D. Manuel Cerzo Usano, ocho meses y veinte días.
 518.—D. Manuel Madueños Tribaldos, ocho meses y diez días.
 519.—D. Francisco Gallardo y Valverde, ocho meses y tres días.
 520.—D. Francisco Refine García, ocho meses y tres días.
 521.—D. Alejandro Rodríguez Aguado, ocho meses y tres días.
 522.—D. Tomás Cebrían Martín, siete meses y veintiséis días.
 523.—D. Luis García Hernández, siete meses y veintidós días.
 524.—D. José Peralta Villuendas, siete meses y veintidós días.
 525.—D. José Martín Gil, siete meses y catorce días.
 526.—D. Miguel Gil González, siete meses y trece días.
 527.—D. Francisco Badía y Miró, siete meses y doce días.
 528.—D. Gregorio Domínguez Guerrero, siete meses y once días.
 529.—D. Jaime Serra Beltrán, siete meses y nueve días.
 530.—D. Arturo A. Rubio Peguero, siete meses y nueve días.
 531.—D. Tomás Cortés Moral, siete meses y ocho días.
 532.—D. José Bayona Fortín, siete meses y seis días.
 533.—D. Valentín Martín Pimillos, siete meses y tres días.
 534.—D. Antonio Ibáñez Torres, siete meses.
 535.—D. Bernardo de Diego García, siete meses.
 536.—D. Lázaro Laforre Rubio, seis meses y veintinueve días.
 537.—D. Matías Velá Lita, seis meses y veintinueve días.
 538.—D. Rafael Moreno García, seis meses y veintisiete días.
 539.—D. Jesús Moreno Fraguas, seis meses y veintisiete días.
 540.—D. José Mengual Peretó, seis meses y veintidós días.
 541.—D. Vicente López de Miguel, seis meses y veintidós días.
 542.—D. Primitivo Santamaría Alonso, seis meses y veinte días.
 543.—D. Juan Núñez Granadino, seis meses y diez y nueve días.
 544.—D. Ricardo Pravia Ciosa, seis meses y diez y ocho días.
 545.—D. Argimundo Bengoechea Sánchez, seis meses y diez y ocho años.
 546.—D. Francisco Jiménez Molina, seis meses y diez y siete días.
 547.—D. Pedro José Román González, seis meses y catorce días.
 548.—D. Amiceto Manuel Mena Tierno, seis meses y catorce días.
 549.—D. Francisco Jiménez García, seis meses y trece días.

550.—D. Antonio Sobriño y Sobrino, seis meses y siete días.
 551.—D. Daniel Rebordinos García, seis meses y seis días.
 552.—D. Félix de las Heras González, cinco meses y veintiocho días.
 553.—D. Mariano Prieto Benito, cinco meses y veintiséis días.
 554.—D. Benito Galindo y Castellanos, cinco meses y diez y siete días.
 555.—D. Luis del Castillo Carretero, cinco meses y diez y siete días.
 556.—D. Toribio Lucas López, cinco meses y once días.
 557.—D. Gabriel Montero Gañán, cinco meses y once días.
 558.—D. Bernardo García Expósito, cinco meses y seis días.
 559.—D. Apolinar García Hevia, cinco meses y cuatro días.
 560.—D. Demas Clemente Maenza, cinco meses y cuatro días.
 561.—D. Pelayo Fornas Lázaro, cinco meses y cuatro días.
 562.—D. Mariano Cordente Martínez, cinco meses y tres días.
 563.—D. Miguel Matencio Capel, cuatro meses y veintiocho días.
 564.—D. Francisco Gutiérrez Bueno, cuatro meses y veinticuatro días.
 565.—D. Víctor González Bayona, cuatro meses y veintitrés días.
 566.—D. Fidel Santamaría Herrero, cuatro meses y diez y nueve días.
 567.—D. Daniel Hernández Gómez, cuatro meses y diez y ocho días.
 568.—D. Antonio Crispo Terrazas, cuatro meses y diez y ocho días.
 569.—D. Sixto Acoba Garrido, cuatro meses y diez días.
 570.—D. Julio Huete Ferras, cuatro meses y cinco días.
 571.—D. Juan Álvarez Redondo, cuatro meses y tres días.
 572.—D. Mariano Saiz Martínez, tres meses y veintisiete días.
 573.—D. Emigdio del Castillo Laguna, tres meses y veintiséis días.
 574.—D. Rafael Santana García, tres meses y veinticinco días.
 575.—D. Eloy del Monte Millanes, tres meses y veintitrés días.
 576.—D. Tomás Inocencio Picazo, tres meses y diez y nueve días.
 577.—D. Benito José Amador Adanéz, tres meses y diez y ocho días.
 578.—D. Ignacio Cardenal Frías, tres meses y diez y seis días.
 579.—D. Zacarías Oca Dueñas, tres meses y trece días.
 580.—D. José Manuel Baquero Campo, tres meses y siete días.
 581.—D. Juan J. Martínez y Martínez, tres meses y cuatro meses.
 582.—D. Zofío Mariano Gamboa, tres meses y dos días.
 583.—D. Manuel Montilla Benito, dos meses y diez y ocho días.
 584.—D. Teodoro Domingo Morán, dos meses y diez y siete días.
 585.—D. Plácido Sando Ramón, dos meses y catorce días.
 586.—D. Juan López Escudero, dos meses y nueve días.
 587.—D. Juan Sendra Torrenta, dos meses y cuatro días.
 588.—D. Carlos Gonzalo Cortés, dos meses y un día.
 589.—D. Joaquín Domingo Lezcano, un mes y veintidós días.
 590.—D. Eduardo Linacero Gallego, veintinueve días.
 591.—D. Cipriano González Pérez, veintiseis días.
 592.—D. Teófilo León Gil, veintidós días.

593.—D. Justo Alejandro Lotada, diez y siete días.

594.—D. Antonio Núñez González, diez y siete días.

595.—D. Julián Alonso García, ocho días.

Excluidos.

D. José Remacha Ramos y D. Mauricio Garray Millán, por haber sido ya nombrado en propiedad por oposición.

D. Segundo García Hernández, por no tener servicios en Escuela nacional.

D. Modesto Cabezas Fernández y don Valero Jiménez Añón, por haberse recibido sus expedientes fuera de plazo.

D. Félix Mas Plana, D. Lorenzo Gracia Martínez, D. Bernardino Santos Prieto, D. Tiboteo Móngé, D. Agustín Bartolomé, D. Gregorio Bardala Germán, don Tomás Sáinz del Río y D. Francisco Jiménez García, por no acompañar hoja de servicios certificada.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes podrán reclamar contra errores u omisiones ante esta Sección, dentro de los ocho días siguientes a la inserción de esta lista en la Gaceta de Madrid, según previene la regla 6.ª de la Real orden de 26 de Febrero último.

Soria, 5 de Mayo de 1919.—El Jefe de la Sección, Clemente de Benito.

P. 3501

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID

Contra las listas de Maestros interinos, grupos B y C, publicadas en la GACETA DE MADRID del 13 del corriente mes, se han presentado las siguientes reclamaciones:

D. José Díaz Florido, número 212, pide se le computen cinco años, cuatro meses y veintinueve días de servicios. Resultando que en la hoja certificada por la Sección Administrativa de Sevilla figura con un total de cuatro años, dos meses y veinticuatro días y que con arreglo a esos servicios ha sido clasificado, se desestima su reclamación.

D. Luis Martí Mondragón, número 307, reclama se le acrediten tres años, cuatro meses y quince días de servicios. Siendo éste realmente el tiempo que debe computarse, según su hoja de servicios, y teniendo treinta y seis años de edad, se le adjudica definitivamente el número 278 bis.

D. Emiliano Serrano Martínez, número 568, pide se le coloque delante de don Graciliano Zorita. Resultando que tiene título superior al de éste, se le adjudica definitivamente al Sr. Serrano el número 367 y al Sr. Zorita el 568.

Doña Petra Garrán Rico, número 193, pide ser colocada delante de doña Josefá Alvarez. Resultando que la señora Garrán tiene título superior, se le adjudica el número 192, pasando al 193 la señora Alvarez.

Doña Paula Roldán Navarro, número 465, pide figurar en el grupo B. Comprobado que, si bien la señora Roldán decía en su comunicación que pertenece al grupo C, es cierto que sus servicios son anteriores al 1911, se le adjudica definitivamente el número 173 bis.

Doña Iba López Espronceda, número 255, pide se rectifique el cómputo de sus servicios. Resultando que, según la hoja certificada por la Sección de Navarra, tiene cuatro años, once meses y veintiseis días, se le adjudica el número 214 bis.

Doña Valentina García San Martín solicita su inclusión en el grupo B. Como consecuencia de su reclamación se presentó en

esta Sección instancia ni comunicación pidiendo figurar en las listas, se desestima su reclamación, no pudiendo admitirse la instancia que remitió en pliego certificado el 22 de Abril (aunque la fecha es 10 de Marzo) por haber terminado el 16 de Marzo el plazo para solicitar.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 22 de Mayo de 1919.—El Jefe de la Sección, Juan José Hernández.

P-2879

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA

En cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes y para que la enseñanza no quede abandonada, en el día de hoy, y en virtud de concurso de ingreso de interinos, han sido hechos seguros nombramientos de Maestros en propiedad por no haber aceptado las Escuelas los nombrados con fecha 22 de Abril último para las siguientes: D. Andrés de la Cruz López de Robles, para Pedrazailes; D. Sebastián F. Ledesma Hernández, para San Juanico el Nuevo, y D. Arturo Holgado Flores, para Villalverde.

Lo que se hace público a los efectos de la Ley Electoral.

Zamora, 22 de Mayo de 1919.—El Jefe de la Sección, Felipe L. Colmenar.

P-2880

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TRASMIRAS

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Balbino González Méndez, número 3 del reemplazo del último año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia, por más de diez años, e ignorado paradero de su hermano Domingo González Méndez, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Domingo González Méndez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Domingo González Méndez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano, Balbino González Méndez, número 3 del sorteo.

El referido Domingo González Méndez es natural de Charnusinos, hijo de José González y de María Méndez, y cuenta treinta y cuatro años de edad; pelo negro, cejas al pelo, ojos idéos, nariz recta, barba cerrada, frente espaciosa, producción buena, señas particulares ninguna.

Trasmiras, 9 de Mayo de 1919.—El Alcalde.

M-3744

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALENCIA

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Victoriano Izquierdo Alamá, número 281 del reemplazo del año 1916, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia, por más de diez años, e ignorado paradero de su padre Victo-

riano Izquierdo Alamá, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Victoriano Izquierdo Alamá se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Victoriano Izquierdo Alamá para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo y de su residencia.

El repetido Victoriano Izquierdo Alamá es natural de Casinos, hijo de Severino Izquierdo y de Gregoria Alamá, y cuenta cincuenta y dos años de edad; usaba traje gris de pana, sombrero flexible, botas negras, de regular estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, sin bigote.

Valencia, 24 de Abril de 1919.—El Alcalde.

M-2615

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Manuel López Barberá, número 231 del reemplazo del año 1918, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia, por más de diez años, e ignorado paradero de su tío Vicente Barberá Hueso, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Vicente Barberá Hueso se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Vicente Barberá Hueso para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su residencia.

El repetido Vicente Barberá Hueso es natural de Valencia, hijo de Bartolomé Barberá y de Leonor Hueso, y cuenta treinta y cinco años de edad; usaba pantalón rayado y blusa a cuadros oscura, botas negras y gorra oscura, de estatura regular, de color moreno y sano, pelo y ojos negros.

Valencia, 24 de Abril de 1919.—El Alcalde.

M-2614

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Vicente Vento Alairach, número 143 del Reemplazo del año 1917, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Vento Alairach y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Vento Alairach, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Vento Alairach, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Vicente.

El repetido José Vento Alairach es natural de Valencia, hijo de José y de Do-

lores y cuenta treinta y seis años de edad.

Señas personales.

Usaba traje azul y alpargatas blancas, de estatura regular, de color sano, pelo y ojos castaños.

Valencia, 24 de Abril de 1919.—El Alcalde (ilegible).

M-2621

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Federico Albert Marco, número 224 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Luis Albert Marco y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Luis Albert Marco, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Luis Albert Marco para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Luis Albert Marco.

El repetido Luis Albert Marco, es natural de Valencia, hijo de Juan y de Dolores y cuenta cuarenta y nueve años de edad.

Señas personales.

Usaba pantalón y chaquetas oscuras, botas negras y gorra oscura, de estatura regular, de color moreno y sano, pelo y ojos negros.

Valencia, 24 de Abril de 1919.—El Alcalde (ilegible).

M-2622

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Antonio Ferrí Guillén, número 113 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Vicente Ferrí Valls, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Vicente Ferrí Valls, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Vicente Ferrí Valls para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Antonio.

El repetido Vicente Ferrí Valls es natural de Valencia, hijo de Antonio Ferrí y de Ramona Valls, y cuenta cuarenta y ocho años de edad. Vestía chaqueta y pantalón de color, sombrero gris blando y botas de piel negra, siendo su estatura regular, nariz y boca regulares, bigote y barba, pelo rubio, las cejas al pelo, color sano, sin otras señas particulares.

Valencia, 25 de Abril de 1919.—El Alcalde.

M-2623

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Isidro Chapa Esteve, número 46 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acre-

dar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padrastro José Sagrañes Senmillán, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Sagrañes Senmillán, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Sagrañes Senmillán para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero, ante el Consúl español a fines relativos al servicio militar de su hijastro Isidro.

El repetido José Sagrañes Senmillán es natural de Valencia, hijo de Juan Sagrañes y de Manuela Senmillán, y cuenta treinta y nueve años de edad. Usaba pantalón rayado, blusa color ceniza, alpargatas blancas, de estatura alta, color moreno y sano, sin señas particulares.

Valencia, 24 de Abril de 1919.—El Alcalde, M-2624

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VERA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Enriquez Alvarez, número 37 del reemplazo de 1919, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Juan Enriquez Alvarez, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del Reglamento de Quintas vigente, se publica el presente para que los que tengan conocimiento de su paradero lo participen a esta Alcaldía con los datos que les sea posible. Sus señas son: estatura regular, edad veintinueve años, pelo negro, color moreno, producción fácil; señas particulares, ninguna; es hijo de Camilo y de Cecilia, natural de Bongueses. Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al expresado ausente, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, o ante el Consulado si se hallase en el extranjero, a los fines militares expresados.

Verca, 22 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Justo González. M-2714

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAR DE SANTOS

Por este Ayuntamiento, a instancia de Evaristo de Castro Duca, padre del mozo Rogelio Castro Garcia, número 2 del reemplazo de 1918, se instruye expediente para acreditar la ausencia, por más de diez años, e ignorado paradero de su hijo Luis de Castro Garcia, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del Reglamento de Quintas vigente, se publica el presente para que los que tengan conocimiento de su paradero lo participen a esta Alcaldía con los datos que les sean posibles.

Señas particulares: es hijo del arriba citado, Evaristo de Castro, y de su difunta esposa Josefa Garcia, natural de este pueblo. Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al expresado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, o ante el Consulado si se hallase en el extranjero, a los fines militares expresados.

Villar de Santos, 20 de Abril de 1919.—El Alcalde, Santos de Castro. M-2727

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLASARRACINO

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos Arturo Hernández Giménez, número 3 del sorteo, hijo de Zoilo y María Consolación, y Germán Herrero Blanco, número 4 del sorteo, hijo de Angel y Aureliana, ambos del reemplazo de este corriente año, a pesar de haber sido citados en debida forma; se han instruido los oportunos expedientes, con sujeción a las disposiciones de los artículos 157 de la vigente ley de Reclutamiento y 232 de su Reglamento, y por sus resultados han sido declarados prófugos por esta Corporación, con las condiciones consiguientes de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante mi autoridad o ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, apercibiéndoles de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes se sirvan procurar su busca y captura y remisión a esta Alcaldía de los mencionados prófugos, o su presentación ante la indicada Comisión mixta.

Villasarracino, 16 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Gregorio Campos. M-2699

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAVICIOSA

Al revisar este Ayuntamiento la excepción propuesta en primera revisión por el mozo Jemaro Piñera Peón, número 212 del reemplazo de 1918, alegó que su hermano llamado Constantino continúa ausente en ignorado paradero.

Lo que se hace público de nuevo, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 145 del reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Villaviciosa, 12 de Abril de 1919.—El Alcalde, José Busto Vega. M-2468

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VIMIANTO

D. Modesto Mouro Varela, Alcalde constitucional de Vimianzo, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que a instancia de Victorio Andrade y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo indicado, alistado en el corriente año por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de José Ramón Andrade y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Josefa; nació en Calo (Vimianzo), provincia de La Coruña, el día 15 de Noviembre de 1882, teniendo por tanto, ahora si vive treinta y seis años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero, al ausentarse, hace diez y seis años, del pueblo de Calo (Vimianzo), que fué su última residencia en España; tenía estatura regular, ojos y cejas castaños, pelo rubio, nariz y boca reguñares, barba poblada, color moreno; ligeramente boyoso de viruela.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruego a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los úl-

timos diez años del expresado individuo, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Vimianzo, 30 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Modesto Mouro. M-2753

En el acto de revisión de las excepciones propuestas en los años 1916, 1917 y 1918, efectuado en el actual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la ley de Reclutamiento, han reproducido las que le asistían, fundados en tener familiares ausentes por más de diez años, en ignorado paradero, los mozos o representantes que se indican a continuación.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5.º, artículo 145 del Reglamento dictado para cumplimiento de aquella ley, se hace público, con el ruego a las Autoridades y personas que tengan la menor noticia o indicio del paradero de tales ausentes lo participen a esta Alcaldía, a los efectos procedentes.

Número 58 del sorteo de 1916, José Eliseo Pazos Alborés, de Carnés.—Ausencia de sus tres hermanos Francisco, Manuel y Faustino.

Número 78 del sorteo de 1916, Manuel Andrade, de Calo.—Ausencia de su padre Vicente Andrade, natural de Calo.

Número 55 del sorteo de 1917, Manuel Ramón Caamaño Lema.—Ausencia de su padre Juan Caamaño Antelo, de Treos.

Número 57 del sorteo de 1918, Bonifacio Ramos Fidalgo.—Ausencia de su hermano Antonio Ramos Fidalgo.

Número 72 del sorteo de 1918, José Castro Fernández, de Treos.—Ausencia de su hermano José Castro Fernández.

Número 94 del sorteo de 1918, Manuel Valiña, de Carantoña.—Hermanos ausentes, José y Juan Valiña Lavandeira.

Vimianzo, 1.º de Abril de 1919.—El Alcalde, Modesto Mouro Varela. M-2812

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VIVERO

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente de ausencia en ignorado paradero, de José y Manrique Franco Vázquez, hijos de Nicolás y Carmen, hermanos del mozo Jesús Franco Vázquez, número 60 del sorteo y reemplazo de 1917, se hace saber para general conocimiento del público, a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Quintas; que aquellos son de treinta y siete y treinta y cinco años de edad y que hace más de diez y ocho que se ausentaron de esta ciudad, donde residían, con dirección a la isla de Cuba, y que pasa de trece que no se sabe de su actual paradero.

Se interesa lo participe a esta Alcaldía a todo aquel que conozca la residencia de los mismos.

Vivero 25 de Abril de 1919.—El Alcalde, José Marqués. M-2774

Tramitado en este Ayuntamiento expediente de ausencia, en ignorado paradero, de Amador Frade Balsa, hijo de Antonio y Ramona, hermano de José Frade Balsa, número 69 del sorteo y reemplazo del año actual, y declarado por esta Corporación que existen motivos suficientes para suponer de la ausencia, y con el fin de que llegue a conocimiento del público en general, por si alguien tuviese noticia de su actual residencia, se hace público que dicho ausente es de veintinueve años de edad, natural de Cillero, donde tuvo su última residencia, hace más de diez años,

y era de las siguientes señas: estatura regular, pelo castaño oscuro, color moreno, ojos castaños, barba poblada y afectado, usaba bigote, y de profesión marineró.

Se interesa se faciliten datos y esta Alcaldía a todo aquel que tuviera noticia de su residencia.

Vivero, 20 de Abril de 1919.—El Alcalde, José Marqués. M-2773

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS "LA POLAR"

BILBAO

Habiéndose extraviado los resguardos número 3.479, comprensivo de 17 participaciones de esta Sociedad números 7.388/9 y 13.779/93; y número 3.622 comprensivo de tres participaciones números 8.921/23.

Se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de un mes a contar del día de la fecha, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, "La Polar" expedirá los correspondientes duplicados de los citados resguardos y anulará los primitivos, quedando exenta de toda responsabilidad.

Bilbao, 17 de Mayo de 1918.—El Secretario, J. Vellilla. X-1163

COMITE OFICIAL ALGODONERO

En contestación a las consultas que se han sido dirigidas con motivo de la huelga planteada en las fábricas de Blanqueo y Tintorería en madejas, este Comité reproduce la declaración que hizo en 27 de Marzo último con ocasión de la huelga general, manifestando que, teniendo en cuenta el objeto de su constitución fijado por Real decreto de nueve de Febrero del año último, así como las facultades restringidas que se le confieren por Real decreto de 30 de Mayo de dicho año, Real orden de 1.º de Febrero último y demás disposiciones pertinentes, no está autorizado para abonar indemnizaciones en las fábricas cuyos obreros se hayan declarado en huelga, y como consecuencia hace público, para conocimiento de patronos y obreros, que a partir de esta semana inclusive queda suprimido el subsidio a las fábricas de Blanqueo y Tintorería en madejas que se hallen afectadas por dicha huelga.

Barcelona, 22 de Mayo de 1919.—El Presidente Delegado, Isidro Lléza. X-1278

Se hace público que el día 23 del corriente, desde las diez y seis a las diez y ocho, y los sucesivos, menos los viernes, de once a doce y de diez y seis a diez y ocho, se procederá al pago de los semanales adelantados por los fabricantes y los reintegros sobre exportación a que se refiere el Real decreto de 30 de Mayo último, contra recibos firmados en los impresos que se facilitarán en las oficinas de este Comité, y el resguardillo de admisión, desde el resguardo

- Número 6.541 al 6.620 de tejidos.
- 3.029 al 3.038 de hilados.
- 501 al 500 de ramo de agua.
- 221 al 240 de géneros de punto.
- 863 al 865 de reintegros sobre exportación.

Barcelona, 22 de Mayo de 1919.—El Presidente del Comité. X-1279

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Admisión de valores a la cotización oficial

Esta Junta Sindical, en uso de las facultades que la concede el Código de Comercio y el Reglamento general de Bolsa, ha acordado que se admita a la contratación pública y se incluyan en las cotizaciones oficiales de Bolsa los títulos de las Obligaciones de las líneas de Asturias, Galicia y León, 87.373 de primera y segunda serie de la primera hipoteca, comprendidos entre los números 1 al 203.117; 12.932 de segunda hipoteca, comprendidos entre los números 1 al 62.050 y 14.177 de tercera hipoteca, comprendidos entre los números 1 al 58.413, que han sido domiciliados en España y canjeados por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

Estos títulos de Obligaciones son de 500 pesetas nominales cada uno, pagaderos exclusivamente en pesetas, con interés de 3 por 100 anual, o sean 15 pesetas, abonados por semestres en 1.º de Abril y 1.º de Octubre de cada año y reembolsables por sorteos semestrales.

Lo que esta Junta Sindical anuncia al público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de Mayo de 1919.—El Secretario, Juan Esteve.—V.º B.º: El Sindico-presidente, Agustín Peláez. X-1271

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

Habiéndose extraviado la póliza número 10.059, contratada por esta Compañía sobre la vida de D. Cirilo Bielsa Buiti con fecha 5 de Julio de 1909, se anuncia al público por tercera vez para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio en la Gaceta de Madrid, en el Boletín Oficial de Madrid y en el de la provincia de Huesca, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 16 de Mayo de 1919.—El Director, F. Setuain. X-1076

ANUNCIO

Habiéndose extraviado los resguardos expedidos por la Caja general de Depósitos con los números 229.378 y 229.384 de entrada y 84.821 y 84.827 de registro, correspondientes a los constituidos por valor de 500 pesetas nominales cada uno, de Deuda perpetua 4 por 100 interior, por doña Elisa González Polero, de su propiedad, para garantir a D. Manuel González Guzmán, para ejercer la industria de compuestos con alcohol, y a disposición del Delegado de Hacienda de esta provincia. Se solicita a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en la Caja general de Depósitos. X-208 (Rectificado)

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

Junta general ordinaria.

Se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía a Junta general ordinaria, que se celebrará el martes, 17 de Junio de 1919, a las tres de la tarde, en su domicilio social, Paseo de Recoletos, número 12 Madrid.

Los señores accionistas poseedores de

20 acciones, cuando menos, que deseen asistir a esta junta, deberán depositar sus títulos diez días antes de la fecha fijada para la reunión, o sea a más tardar, el 7 de Junio inclusive, en alguno de los Bancos siguientes:

En Madrid, en el Banco Hipotecario de España, Paseo de Recoletos, número 12; o en el Banco Español de Crédito, Paseo de Recoletos, número 17.

En Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil, calle Ancha, número 11, y

En Paris, en el Banco de Paris y de los Países Bajos, 3, rue d'Antin.

Madrid, 26 de Mayo de 1919.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X-1276

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL SUR DE ESPAÑA

Junta general ordinaria.

Se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid, el martes, 17 de Junio de 1919, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, Paseo de Recoletos, número 12.

Los señores accionistas propietarios de 50 acciones, cuando menos, que deseen asistir a esta junta, deberán depositar sus títulos antes de los diez días de la fecha fijada para la reunión, o sea, a más tardar el 7 de Junio inclusive, en cualquiera de los sitios siguientes:

En la Caja social.

En Madrid, en el BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, Paseo de Recoletos, número 17.

En Paris, en el BANCO DE PARIS Y DE LOS PAISES BAJOS, 3, rue d'Antin, y en la Banque Française pour le Commerce et l'Industrie, 17, rue Scribe.

Madrid, 26 de Mayo de 1919.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X-1277